



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVII

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 9 DE

OCTUBRE DE 2022

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 81

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMGP-OM-LPN-01/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE 268 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.	PAG. 3
DECRETO No. 524.-	QUE CONTIENE ADICIÓN A UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 5
DECRETO No. 207.-	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 142, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 17
DECRETO No. 208.-	POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1402 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 23
DECRETO No. 214.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 2,950.76 METROS CUADRADOS, DONDE SE UBICA LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO.	PAG. 27
DECRETO No. 215.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE SU PROPIEDAD UBICADA EN EL LIBRAMIENTO PERIFÉRICO FERROVIARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRASPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL.	PAG. 32
DECRETO No. 216.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 2,090 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10 MANZANA 02 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE ECOLÓGICO INDUSTRIAL KORIAN DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.	PAG. 75

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.-

DICTAMEN.-	DE ACUERDO, EN EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PROCESO DE RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL C. LIC. FLORENCIO RUBIO DÍAZ.	PAG. 80
DICTAMEN.-	DE ACUERDO, EN EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PROCESO DE RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE LA C. M.D. TERESITA DE JESÚS HERRERA DERAS.	PAG. 82
EVALUACIÓN.-	DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.	PAG. 84
EVALUACIÓN.-	DE DISEÑO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS REGIONALES.	PAG. 89
MECANISMO.-	PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.	PAG. 94
REGLAMENTO.-	INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL.	PAG. 104



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
OFICIALÍA MAYOR**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No.: PMGP-OM-LPN-01/2022

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

CONVOCA

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional Presencial
No.: PMGP-OM-LPN-01/2022 referente a:

“ADQUISICIÓN DE 268 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.”

N° DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ACTO DE FALLO
PMGP-OM-LPN-01/2022	\$10,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	13/OCTUBRE/2022	14/OCTUBRE/2022 13:00 HORAS	18/OCTUBRE/2022 08:00 HORAS	Adquisición de 268 Seguros para el parque Vehicular de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango.	19/OCTUBRE/2022 15:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial N° PMGP-OM-LPN-01/2022, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial N° PMGP-OM-LPN-01/2022, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 13 de Octubre de 2022.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**.
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Octubre de 2022 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 18 de Octubre de 2022, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofertar los seguros vehiculares que habrá de adquirir la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha del declaración del fallo será el día 19 de Octubre de 2022, a las 15:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango a 09 de Octubre de 2022.

ING. RODRIGO DE LA TORRE VALLE
 OFICIAL MAYOR DEL
 REPUBLICANO AVANTAJAMIENTO
 DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. Legislatura del Estado dos Iniciativas de REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, la primera presentada por los CC. Diputados: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jaquéz y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la segunda presentada por los CC. Diputados: María Elena González Rivera, Juan Carlos Maturino Manzanera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Mario Alfonso Delgado Mendoza, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

ÚNICO. – Con fecha 25 de febrero de 2020¹ fue presentada en el Pleno de la LXVIII Legislatura la iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de seguridad vial, impulsada por las y los CC. Sonia Catalina Mercado Gallegos, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jaquéz y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura.

Las y los proponentes señalan lo siguiente:

¹
<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA128.pdf>



Según la Organización Mundial de la Salud, cada año fallecen alrededor de 1.3 millones de personas a causa de accidentes de tránsito. En América Latina, los siniestros de tránsito dejan 130.000 fallecidos y alrededor de 6 millones de heridos cada año. En otras palabras, 10% de las muertes por accidentes de tránsito al año tienen lugar en América Latina.

Entre las principales causas de los siniestros están: la falta de controles de velocidad, la venta de vehículos que no cumplen normas básicas de seguridad vial, y la infraestructura vial insegura. Mientras en Canadá y los Estados Unidos los accidentes de tránsito se han reducido en los últimos 30 años, en América Latina los avances son limitados.

Para el caso de México y de forma particular de nuestra entidad, Durango, en los últimos años se ha tornado imprescindible trabajar constantemente en la mejora de la seguridad vial y darle un rol más protagónico, tanto en la agenda política como en la social.

El constante incremento de accidentes vehiculares y de víctimas fatales es una prueba clara de que hay que encontrar una rápida solución.

Durango se encuentra entre las cuatro entidades con mayor incidencia de accidentes viales fatales, por encima de estados que concentran grandes metrópolis como Nuevo León, Jalisco y Aguascalientes, por lo que es urgente adoptar desde el plano legal una educación vial y generar conciencia, pero, sobre todo, realmente hacer el trabajo preventivo adecuado, sin simulaciones.

De acuerdo con el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la prevención de accidentes en México y en el informe de situación de la seguridad vial de 2017 de la Secretaría de Salud se consigna que en Durango se registraron 23 muertes por accidente de tránsito por cada 100 mil habitantes y las estadísticas revelan que de estos 23 decesos nueve son de peatones atropellados, una es de ciclista, tres son de motociclistas y 10 de ocupantes de un automóvil.

Algunos países han adoptado lo que se conoce como visión cero, dándole el carácter de prevenible a cualquier accidente de tránsito, teniendo como norma: que nadie debe morir ni sufrir lesiones en las vías públicas; que las calles y los vehículos deben adaptarse en mayor medida a las condiciones del ser humano; que el resguardo de la integridad física de las personas que transitan en las vías públicas es responsabilidad de todos.



Nuestro grupo parlamentario está plenamente convencido de que las acciones de prevención, correctamente implementadas, de forma coordinada y orientadas a disminuir la inseguridad vial, deben formar parte de las principales políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno.

Lamentablemente nos es claro que para las autoridades actuales de nuestra entidad y en los municipios, los accidentes viales no forman parte de su agenda prioritaria de atención, y, por ende, no tienen los recursos humanos, económicos, ni jurídicos para realizar acciones que los prevengan.

En este sentido, los iniciadores proponemos darle el fortalecimiento jurídico de carácter constitucional a la educación vial, la protección de la vida e integridad física de las personas que circulan por las vías públicas de todo el estado, privilegiando y atendiendo siempre, la máxima en estos temas, todo accidente vial es prevenible si se analizan las causas y se minimizan los riesgos de manera comprometida y con profesionales en la materia.

Ahora bien, con fecha 9 de marzo del año en curso², la Diputada María Elena González Rivera y los Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura presentaron a consideración de la misma, la iniciativa de reformas a la Constitución Política Local en materia de derecho a la movilidad, atendiendo los siguientes motivos:

Como otros derechos fundamentales, el derecho a la movilidad se encuentra estrechamente ligado a la satisfacción de variadas necesidades elementales de todos los ciudadanos, tales como la alimentación, la educación, el trabajo, la salud, entre otros pues, requieren de traslados a diversos lugares con el fin de satisfacer dichas libertades y requerimientos y todo lo que su ejercicio conlleva. Se puede decir que el de movilidad tiene la peculiaridad, como algunos otros, de ser un derecho integral, que entrelaza y complementa a muchos de los reconocidos en nuestra Constitución Federal.

²



Consecuencia de esa interrelación, la Administración Pública tiene el deber de abastecer los elementos requeridos y adecuados para el efectivo ejercicio del derecho al libre tránsito con el que todos contamos, ocasionando que los diversos medios de transporte, ya sea públicos o privados, presten un servicio eficiente y de buena calidad; asegurando de esa manera un espacio seguro para desplazarse y vivir con dignidad.

De manera específica, la prestación del servicio de transporte público, derivado de su misma naturaleza, se encuentra dirigida a personas indeterminadas, es decir a la generalidad; por lo tanto, la cualidad de usuario se le puede atribuir a todo ciudadano que se encuentre en el área donde dicho servicio se ofrece, ya que resulta inherente al derecho de hacer uso de aquél en cualquier tiempo que así se necesite siempre y cuando se cumpla con la obligación de pago, ya que todos contamos con el derecho fundamental a la movilidad que, en armonía con los principios de universalidad, unidad e interdependencia de los derechos humanos, consiente la satisfacción de otras garantías, prerrogativas y derechos fundamentales de los mexicanos, complementa un ejercicio pleno de las libertades.

Por otro lado, también podemos decir que existe una conexión entre el derecho al espacio público y el lugar en donde las ciudadanas y ciudadanos deciden habitar con el derecho a la movilidad.

En relación con lo anterior, podemos decir que por la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconoce en favor de todo ser humano y su familia el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual les debe asegurar, el vestido, la alimentación, el bienestar, la salud, la vivienda, los servicios sociales indispensables y la asistencia médica requerida; todo lo cual demanda también el ejercicio pleno del derecho a la movilidad como consecuencia del principio de dignidad humana, siendo este último el fin que persiguen todos los derechos, como bien lo señala la jurisprudencia transcrita a continuación:

DIGNIDAD HUMANA. DEFINICIÓN. La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro I, octubre 2011, tomo 3, pág. 1528. Novena época. Jurisprudencia (Civil) 160870. Tribunales Colegiados de Circuito.



También, podemos aclarar que el derecho a la movilidad no es lo mismo que el ya reconocido derecho a la libertad de tránsito, pues a aquel se le debe observar en torno al desarrollo de la movilidad urbana y dentro del mismo se implican los fenómenos interurbanos y suburbanos, ya que, como lo mencionamos anteriormente, mediante su práctica efectiva es que se puede contar con la posibilidad de cubrir un cúmulo de necesidades básicas de cada persona.

Penosamente, en numerosas ciudades de nuestro país, muchos de los principios o prerrogativas aquí citadas son vistos como un servicio opcional o, peor aún, como negocio exclusivo en beneficio de algunos cuantos y no como la práctica de derechos fundamentales, lo que ha propiciado que en muchas ocasiones se deje en estado de indefensión a los ciudadanos.

Reconociendo la importancia de la movilidad y sus vínculos, en meses pasados el Gobernador de nuestro Estado presentó una iniciativa ante el Congreso de Durango, misma que se encuentra en estudio, la cual previene y considera los puntos elementales para ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de desplazamientos, traslados y condiciones requeridas para la mejor aplicación de las políticas públicas en dicho rubro.

Es por lo anterior y para efecto de garantizar a la población duranguense su aplicación y ejercicio, consideramos necesario el que se eleve a categoría constitucional el derecho a la movilidad, para que lo podamos exigir todos y cada uno de los ciudadanos de esta Entidad Federativa y por lo cual proponemos la actual iniciativa de reforma con la finalidad de que se incluya dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango el acceso a dicho derecho.

Además, proponemos que el citado derecho se conceda en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Desde hace más de cinco años, la sociedad civil y especialistas en la materia de movilidad y seguridad vial han impulsado una serie de acciones legislativas que tienen como objetivo prioritario la protección de la vida y la



integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo a través de la generación de sistemas viales seguros.

La movilidad y la seguridad vial son de vital importancia que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 64/255³ declaró el periodo 2011-2020 como “*Decenio de Acción para la Seguridad Vial*” con el objetivo general de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial.

En dicho instrumento se señaló:

Reconociendo que la mortalidad por colisiones en accidentes de tránsito tiene una enorme incidencia en todo el mundo y que cada año resultan heridas de veinte a cincuenta millones de personas a consecuencia de accidentes de tránsito no mortales, muchas de ellas con secuelas de discapacidad permanente.

Observando que este importante problema de salud pública tiene una amplia gama de consecuencias sociales y económicas que, de no encararse, pueden afectar al desarrollo sostenible de los países y obstaculizar los progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Ahora bien, retomamos los siguientes argumentos:

¿Por qué un Decenio de Acción para la Seguridad Vial?

La Comisión para la Seguridad Vial Mundial hizo un llamamiento en favor de un Decenio de Acción para la Seguridad Vial en su informe de 2009. La propuesta ha sido respaldada por una amplia gama de personalidades, así como por el Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial. El Secretario General de las Naciones Unidas, en su informe de 2009 presentado a la Asamblea

³ https://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/road_traffic/UN_GA_resolution-54-255-es.pdf



General, alentaba a los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos para establecer dicho Decenio, que brindaría una oportunidad para realizar actividades coordinadas y a largo plazo en apoyo de la seguridad vial a nivel local, nacional y regional.

Un Decenio ofrecería un marco temporal para tomar medidas destinadas a alentar el compromiso político y la asignación de recursos tanto a nivel nacional como mundial. Los donantes podrían utilizar el Decenio como estímulo para integrar la seguridad vial en sus programas de asistencia.⁴

Conviene citar otro de los antecedentes importantes como es la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2015⁵ en la que se adoptó la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, en la que la meta 3.6 señala: *De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo*⁶.

SEGUNDO.- Nuestro país se ha inscrito en esta dinámica de actualización legislativa en materia de movilidad y seguridad vial, ejemplo de ello es la adición al artículo 4 de nuestra Constitución Federal en la cual se precisa:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Ahora bien, a fin de conocer la importancia del derecho a la movilidad, debemos conocer primero en que consiste el mismo, acudimos pues a estudios especializados en la materia, los que señalan:

⁴ https://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/plan_spanish.pdf?ua=1

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁶ https://auditoriadeseguridad-cdeunodc.org/wp-content/uploads/2019/02/017_Nueva-agenda-de-ODS_CEPAL-2017.pdf



... el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.⁷

Siguiendo con este mismo documento de análisis, destaca lo siguiente:

El derecho a la movilidad engloba tanto libertades individuales como derechos de naturaleza supraindividual. Dentro de las primeras se encuentran los derechos a decidir el momento de los propios movimientos y el modo de transporte más conveniente para cada recorrido, y a planificar libremente mente los desplazamientos de acuerdo con las propias necesidades y deseos. A su vez, los derechos de naturaleza supraindividual comprenden la posibilidad de contar con distintos medios de transporte integrados e interconectados, infraestructura vial y de apoyo y un espacio público adecuado.

TERCERO.- Las necesidades sociales se convierten en derechos y por lo tanto requieren una construcción normativa, es por ello que el Poder Reformador de la Constitución estableció en la misma que *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.⁸*

El porqué de esta inclusión constitucional queda sintetizada en los siguientes motivos expresados por una de las Cámaras del Congreso de la Unión:

De lo anterior se desprende que la movilidad tiene un papel vital debido a que permite la comunicación, integra los espacios y las actividades, e induce o guía las inversiones y el desarrollo urbano. En este sentido, cuando la movilidad de la población se dificulta, la ciudad entera se ve afectada en su funcionamiento, productividad y en la calidad de vida de sus habitantes.

⁷

https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2013_Informe_esp_Movilidad.pdf

⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_243_18dic20.pdf



... se desprende que son diversos los problemas que enfrentan las y los mexicanos en materia de movilidad, por ello, resulta indispensable que este Poder Legislativo instrumente las medidas necesarias para garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas, sin importar su clase, edad, grupo social y demás características en particular.⁹

CUARTO.- El Congreso del Estado de Durango consciente de la responsabilidad que conlleva ser parte del Poder Reformador de la Constitución emitió el respectivo voto a favor de la minuta en materia de movilidad y seguridad vial, de igual forma asume el compromiso de establecer en nuestra Carta Fundamental Local el derecho relativo en atención a lo que disponga la ley de la materia.¹⁰

Conviene precisar que el reconocimiento al derecho a la movilidad y la seguridad vial en nuestra Carta Magna Local, se ejercerá conforme lo disponga la Constitución Política Federal y la legislación general y local que expidan en su momento tanto el Congreso de la Unión como la Legislatura del Estado.

De igual manera, esta Comisión considera necesario reajustar una de las propuestas, ya que se plantea incluir este derecho en el artículo 13, el cual trata sobre derechos de fundamentación y motivación de actos de autoridad, remisión a la legislación de extinción de dominio, el derecho de acceso a la justicia, procesos judiciales, imposición de penas, modificación y duración, entre diversos.

Por lo tanto, este órgano dictaminador coincide con otra de las iniciativas en que el establecimiento del derecho a la movilidad y seguridad vial debe establecerse en el numeral 12 de la Ley Fundamental del Estado, el cual trata sobre la libertad de tránsito en Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

⁹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/oct/20201014-VIII.pdf>

¹⁰ Artículo segundo transitorio por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial:

El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.



DECRETO No. 524

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. -----
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El ejercicio de las garantías contenidas en este decreto se ejercitarán conforme a las disposiciones de la Ley General de la materia.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de marzo del año (2021) dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021
DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (04) CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de mayo de 2021, los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, integrada por los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Francisco Londres Botello Castro, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera, Marisol Carrillo Quiroga, Fernando Rocha Amaro, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Ofelia Rentería Delgadillo; Presidentes, Secretarios y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 17 de julio de 2021, fue remitido por el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, al Secretario General del H. Congreso del Estado de Durango, dictamen que contiene reforma a los artículos 134 y 142 del Código Civil Local; la cual le dio el trámite parlamentario correspondiente.

SEGUNDO.- De lo anterior se desprende que mediante resolución de Juicio de Amparo, de fecha 30 de marzo de 2022, ubicado bajo el rubro con número 914/2021, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, determinó vincular al H. Congreso del Estado de Durango, a fin de que:

"1). Realice las gestiones por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, para que el dictamen que contiene reformas al Código Civil del Estado de Durango relativas a adecuar dispositivos con relación al matrimonio igualitario se enliste en la agenda de la próxima sesión (inmediata) que corresponda y sea sometido a la consideración de las y los legisladores del Congreso del Estado de Durango para su votación y pronta resolución."

TERCERO.- En ese tenor el 18 de agosto del 2022, el H. Congreso del Estado de Durango, sesionó su primer periodo extraordinario, en el cual se enlistó en el número seis del orden del día lo siguiente:

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 134 Y 142 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

CUARTO.- Que en la citada sesión del primer periodo extraordinario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, tres Diputados de diferentes grupos parlamentarios de la LXIX Legislatura, solicitaron que el referido dictamen que contiene reformas a los artículos 134 y 142 del Código Civil del Estado de Durango, se retornara a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, bajo el argumento de que el multicitado dictamen presentaba vicios de origen que causa ilegalidad en su proceso legislativo, siendo aprobado por catorce votos a favor, nueve en contra y cero abstenciones su retorno.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, la Comisión de Justicia advirtió la existencia en los asuntos turnados a la misma de la iniciativa recibida el 24 de mayo de 2019, presentada por las y los Diputadas y Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Julia Peralta García, pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura, que contiene reformas al artículo 142 del Código Civil del Estado de Durango, por lo que al referirse a la misma materia se analizó y dictaminó en el presente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo a los antecedentes referidos, los suscritos integrantes de las Comisiones Dictaminadoras de Justicia y Derechos Humanos, estimaron oportuno pronunciarse respecto del dictamen e iniciativa precitados en un solo acto, en virtud de que ambos proponen reformas y adiciones sobre la misma materia; lo anterior, en razón de economía procesal parlamentaria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Ahora bien, las modificaciones que se hicieron en materia de derechos humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2011 constituyeron un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades



y la sociedad, ya que colocaron a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. La reforma ha representado el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Esta reforma constitucional en materia de derechos humanos ha sido un cambio de paradigma, en el que hay tres elementos que permiten articular el análisis propuesto en este proyecto:

- a) La prohibición constitucional de discriminar por las preferencias sexuales;
- b) La importancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y
- c) La obligación de todas las autoridades de garantizar derechos humanos.

En ese sentido, el principio de igualdad y no discriminación reviste tal importancia que la Corte Interamericana ha señalado que pertenece al dominio de *ius cogens* y que sobre este principio descansa todo el andamiaje jurídico, tanto nacional como internacional, y que permea todo el ordenamiento jurídico.

Respecto a ello, en el último párrafo del artículo 1º constitucional encontramos la prohibición de discriminar, así como en prácticamente todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos. A partir de ello, es posible afirmar que existen tres elementos que nos permiten identificar la discriminación: I) distinción, exclusión o restricción; II) basada en alguna categoría sospechosa; y III) que tiene por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de alguno o varios derechos humanos.

Si bien es cierto que en prácticamente todos los tratados internacionales de derechos humanos se reconoce el principio de igualdad y no discriminación, también lo es que no en todos ellos encontramos desarrollados los elementos que nos permiten identificar si estamos frente a un caso de discriminación. Dichos elementos los encontramos en tratados internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)²; la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad³; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴; la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia⁵; y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia⁶.

Por su parte, la Suprema Corte ha entendido que las categorías sospechosas se refieren a factores prohibidos de discriminación y ha señalado que estos factores se encuentran enunciados en el artículo 1º, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, las categorías sospechosas que establece el último párrafo del citado artículo son el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ello, acorde a la disposición Jurisprudencial, ubicada bajo el rubro: **CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO⁷**:

Una vez establecido que la norma hace una distinción basada en una categoría sospechosa -un factor prohibido de discriminación- corresponde realizar un escrutinio estricto de la medida legislativa. El examen de igualdad que debe realizarse en estos casos es diferente al que corresponde a un escrutinio ordinario. Para

¹ Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, entró en vigor el 4 de enero de 1969. México la firmó el 1 de noviembre de 1966 y la ratificó el 20 de febrero de 1975.

² Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. México la firmó el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981.

³ Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 7 de junio de 1999, entró en vigor el 14 de septiembre de 2001. México la firmó el 8 de junio de 1999 y la ratificó el 6 de diciembre de 2000.

⁴ Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, entró en vigor el 3 de mayo de 2008. México la firmó el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre de 2007.

⁵ Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 5 de junio de 2013, entró en vigor el 11 de noviembre de 2017. México la ratificó el 19 de noviembre de 2019.

⁶ Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 5 de junio de 2013, entró en vigor el 20 de febrero de 2020. México la firmó el 13 de noviembre de 2018 y la ratificó el 19 de noviembre de 2019

⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012589> Semanario Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultada el 29 de agosto de 2022.



llevar a cabo el escrutinio estricto, en primer lugar, debe examinarse si la distinción basada en la categoría sospechosa cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, sin que deba exigirse simplemente, como se haría en un escrutinio ordinario, que se persiga una finalidad constitucionalmente admisible, por lo que debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante; es decir, proteger un mandato de rango constitucional. En segundo lugar, debe analizarse si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa. La medida legislativa debe estar directamente conectada con la consecución de los objetivos constitucionales antes señalados; es decir, la medida debe estar totalmente encaminada a la consecución de la finalidad, sin que se considere suficiente que esté potencialmente conectada con tales objetivos. Por último, la distinción legislativa debe ser la medida menos restrictiva posible para conseguir efectivamente la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional.

TERCERO.- De igual manera, el párrafo tercero, del artículo 1º, de la Carta Magna, dispone que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Administración Pública ha manifestado que: *“administrar lo público es servir con intensidad y al mismo tiempo con responsabilidad y eficacia, éste debe ser capaz de superar los intereses personales, de grupo de filiación política y actuar apegado a los intereses fundamentales de la sociedad y de la nación”,* ya que como el mismo término lo señala, se convierte en una persona que se dedicará, asistirá, auxiliará a todas aquellas personas que estarán frente a él, más allá de cualquier interés que no sea el personal, por ende el servidor público deberá desde su competencia dar cumplimiento de las normas y preceptos contenidos en la Constitución.

Por lo anterior, todas las autoridades de todos los niveles de gobierno están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos estipulados en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales en los que México sea parte. A este efecto cabe destacar que, desde antes de la reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos, existía con el mismo contenido, el actual artículo 133 que a la letra señala:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Por ende, la celebración de un Tratado se integraba ya en nuestro derecho público interno por la concurrencia de dos voluntades, como son la del Presidente y la del Senado, tomada la de este último por la mayoría de votos de los presentes.

No obstante, lo anterior, tiene aplicación la Tesis Aislada sobre Tratados que explica que:

Tratados Internacionales son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las Leyes Generales, Federales y Locales. Interpretación del Artículo 133 Constitucional. La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispense en el texto constitucional, así como las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente debajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario “pacta sunt servanda”, contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo cumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional.



Tradicionalmente se ha considerado que las obligaciones del Estado en materia de derechos fundamentales tienen tres niveles diversos: respetar, proteger y cumplir o realizar.

Por cuanto hace a la obligación de respetar significa que el Estado —lo que incluye a todos sus organismos y agentes, sea cual sea el nivel de gobierno en el que se encuentren y sea cual sea la forma de organización administrativa que adopten— debe abstenerse de hacer cualquier cosa que viole la integridad de los individuos, de los grupos sociales o que ponga en riesgo sus libertades y sus derechos. Lo anterior incluye el respeto del Estado hacia el uso de los recursos disponibles para que los sujetos de los derechos puedan satisfacer los mismos por los medios que consideren más adecuados.

Por otra parte, la obligación de proteger significa que el Estado debe adoptar medidas destinadas a evitar que otros agentes o sujetos violen los derechos fundamentales, lo que incluye mecanismos no solamente reactivos frente a las violaciones (como la creación de procesos jurisdiccionales o sistemas de tutela administrativa), sino también esquemas de carácter preventivo que eviten que agentes privados puedan hacerse del control de los recursos necesarios para la realización de un derecho.

Cuando se determina la obligación de cumplir o realizar significa que el Estado debe adoptar medidas activas, e incluso acciones positivas en favor de grupos vulnerables, para que todos los sujetos de los derechos tengan la oportunidad de disfrutar de ellos cuando no puedan hacerlo por sí mismos.

Concluyendo entonces, del análisis de los considerandos anteriores que el Estado debe proteger, por un lado, que por ningún motivo se cometa un acto discriminatorio en cualquiera de sus modalidades, y por el otro, se vincula para que el mismo promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales en esta materia. Ante ello, se debe partir de la premisa que se está buscando, es decir, el acceso civil, para que personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio y con ello los derechos y obligaciones que trae aparejada dicha acción.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 207

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al artículo 141 y se deroga el artículo 142, ambos del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 141. ...

Los funcionarios facultados por la Ley para celebrar el matrimonio garantizarán la no discriminación por: origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos.

ARTÍCULO 142.- Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidos.



DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

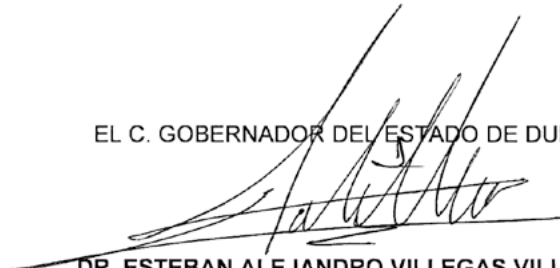
DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (28) VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



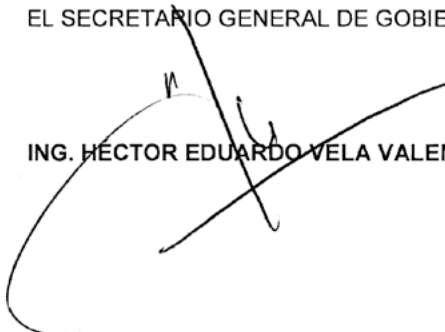
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno





EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de septiembre de 2021, los CC. Diputados Joel Corral Alcántar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera, Gerardo Galaviz Martínez, Alejandro Mojica Narvaez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados David Ramos Zepeda y Francisco Londres Botello Castro, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentaron a esta H. LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1402 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN MATERIA DE DERECHOS DE DISCAPACITADOS; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia, integrada por los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Alejandro Mojica Narvaez, Marisol Carrillo Quiroga, José Antonio Solís Campos, Teresa Soto Rodríguez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos dimos cuenta que la iniciativa mencionada en el proemio del presente, se presentó al Pleno de este H. Congreso del Estado en fecha 21 de septiembre de 2021 y que la misma tiene como objeto el establecer en el Código Civil que cuando el testador tenga una discapacidad visual total, y que el mismo así lo disponga, se podrá realizar testamento en escritura braille, siempre que existan las condiciones técnicas en la notaría.

SEGUNDO.- Al respecto, el artículo 1191 del Código Civil establece que pueden testar todos aquellos, a quienes la ley no prohíba expresamente el ejercicio de su derecho.

A su vez el artículo 1192 manifiesta que están incapacitados para testar:

- I.- Los menores que no han cumplido dieciséis años de edad, ya sean hombres o mujeres; y
- II.- Los que habitual o accidentalmente no disfrutan de su cabal juicio.

Lo anterior quiere decir que una persona con una discapacidad visual, tiene pleno derecho como cualquier otra persona salvo las mencionadas anteriormente, para testar.

Así pues, el mismo Código Civil establece en el numeral 1402 que *"Cuando el testador tenga una discapacidad visual total, se dará lectura al testamento dos veces: una por el Notario, como está prescrito en el artículo 1397 y otra en igual forma por uno de los testigos u otra persona que el testador designe."*

Norma que si bien es cierto garantiza el derecho de la persona con discapacidad visual para poder testar, no lo hace en igualdad de condiciones que, para cualquier otra persona.

TERCERO.- Como bien lo manifiestan los iniciadores *"en la ley se establecen acciones que se conocen como ajustes razonables, y por las mismas se entiende a todas las modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, que se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, por lo cual y de manera concomitante, la legislación debe realizar también dichos ajustes siempre que sean en beneficio de dichos grupos vulnerables."*

Consideramos que la propuesta, de que el testador pueda solicitar su testamento en escritura braille, es sin duda una adecuación en la legislación en beneficio para las personas con discapacidad visual, que garantiza la impartición de justicia, en igualdad de condiciones.



CUARTO.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establecen la obligación de las autoridades, encargadas de la impartición y administración de justicia de efectuar los "ajustes razonables" necesarios al procedimiento para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, ello sin distinguir la calidad con que intervengan en el proceso.

Lo que sin duda da pauta a que en un proceso jurídico como lo es un procedimiento sucesorio, tanto el testador como el heredero o legatario que tengan una discapacidad visual, tengan acceso a la igualdad de condiciones de un procedimiento en donde interviene cualquier persona, y ello se logra a través de los ajustes razonables que la autoridad competente deba realizar para tal efecto. En este caso la posibilidad de acceder al testamento en escritura braille.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 208

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un párrafo al artículo 1402 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1402.....

Presentado el caso y siempre que existan las condiciones técnicas en la notaría y el testador así lo disponga, además de la versión en castellano se podrá realizar testamento en escritura braille.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidos.




DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

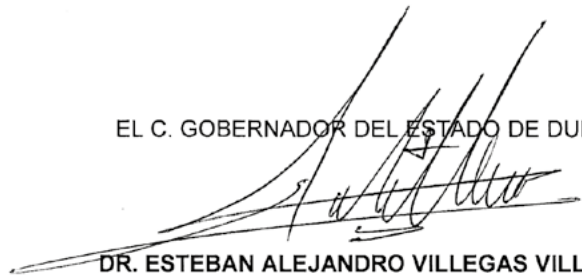

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.


DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (28) VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 20 de mayo del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, entonces Gobernador del Estado de Durango, presentó Iniciativa de Decreto, solicitando la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 2,950.76 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en Calle del Gavilán S/N, Fraccionamiento Real del Mezquital, de esta Ciudad, a favor de la Arquidiócesis de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie de 2,950.76 metros cuadrados, a favor de la Arquidiócesis de Durango, dicho predio se encuentra ubicado en Calle del Gavilán S/N, fraccionamiento Real del Mezquital de esta ciudad, específicamente donde se encuentra ubicada la Parroquia de San Antonio de Padua.

SEGUNDO. El 11 de enero de 2019 el IX Arzobispo de Durango, José Antonio Fernández Hurtado, como representante legal de la Arquidiócesis de Durango, presentó escrito, al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que expone que, en virtud del tiempo que se tiene usando el predio donde se encuentra edificada la Parroquia de San Antonio de Padua, ubicado en Calle del Gavilán S/N, Fraccionamiento Real del Mezquital, de la ciudad de Durango, Dgo., solicita la donación del terreno donde está construido el templo en mención, con una superficie total de 2,950.76 metros cuadrados, el cual es propiedad del Gobierno del Estado.

TERCERO. Posteriormente con fecha 18 de enero, el Pbro., Miguel Zamora Sánchez, Párroco de la Parroquia de San Antonio de Padua y la Presidenta del Comité de Vecinos de esa Parroquia, Esperanza Tena Vázquez, presentaron solicitud de donación al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en la que mencionan que son aproximadamente más de 30 años, desde que se construyó el Fraccionamiento Real del Mezquital, en la Ciudad de Durango, Dgo., y desde esa fecha se edificó un templo, la casa parroquial, salones, dispensario y se designó un área para seguir construyendo salones multiusos y una cancha deportiva, anexando los mapas del área, fotografías y las firmas de aproximadamente 400 vecinos de la comunidad parroquial.

CUARTO. En virtud de que el Gobierno del Estado de Durango, es el legítimo propietario del Inmueble identificado con Folio Real:10-005-367893 lote: S/L Tipo de Colonia: Fraccionamiento Real del Mezquital de esta Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 21,386.00 metros cuadrados, Ubicación Área de Donación, Inscrito Bajo Partida 17220, Tomo 69, Sección Propiedad, Donación de fecha 11 de enero de 1985.

QUINTO. De los 21,386.00 metros cuadrados a que se alude, se pretende disgregar una superficie de 2,950.76 metros cuadrados en los que se encuentra construido el templo de San Antonio de Padua, ubicado en Calle del Gavilán S/N, del Fraccionamiento Real del Mezquital, de la ciudad de Durango, Dgo., para enajenarlos en forma gratuita a la Arquidiócesis de Durango.

SEXTO. Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.



SÉPTIMO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 2,950.76 metros cuadrados, y que corresponde al Gobierno del Estado de Durango se enumeran los siguientes:

1. Escritura pública número 3482, volumen 72, registrada ante la fe del Notario Público número 8, Licenciado Jesús Bermúdez Barba, y debidamente certificada por el C. Licenciado Juan Francisco Arroyo Cisneros, director del Registro Público de la Propiedad, y que constata que dicha escritura quedó bajo la inscripción número 17220, del tomo 69 de la propiedad. Con fecha 11 de enero de 1985, consta de 04 fojas útiles, expedida en fecha 16 de enero de 2019.
2. Solicitud por parte del C. José Antonio Fernández Hurtado, IX Arzobispo de Durango, en fecha 11 de enero de 2019, solicitó al C. Gobernador del Estado, José Rosas Aispuro Torres, la donación del terreno ubicado en Calle del Gavilán S/N, fraccionamiento Real del Mezquital, a favor de la Arquidiócesis de Durango, en virtud de que ahí se encuentra asentada la Parroquia de San Antonio de Padua, desde hace más de diez años.
3. Solicitud por parte de los CC. Pbro. Miguel Zamora Sánchez y Esperanza Tena de Vázquez, Presidenta del Comité de Vecinos, de fecha 18 de enero de 2019, mediante la cual solicitan al C. Gobernador del Estado, José Rosas Aispuro Torres, la donación del terreno ubicado en donde se encuentra asentada la Parroquia de San Antonio de Padua, misma superficie que además de albergar dicho templo, se encuentran asentadas, la casa parroquial, salones, dispensario, además del área restante para construir más salones y una cancha deportiva.
4. Certificado de Liberación de gravamen, emitido por el C. Licenciado Juan Francisco Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual hace constar que la superficie de 21,386.00 metros cuadrados de donde se pretende segregar la superficie de 2,950.76 metros cuadrados, objeto de la presente enajenación, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
5. Planos de ubicación de la superficie de 2,950.76 metros cuadrados, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que son las siguientes:
 - a. Al Noreste tiene 85.63 metros, y colinda con Calle del Gavilán;
 - b. Al Sureste tiene 3.73 metros y colinda con Calle de las Gaviotas;
 - c. Al Noroeste tiene 75.26 metros y colinda con la Secundaria Técnica Número 73; y
 - d. Al Sur tiene 80.49 metros y colinda con Calle de las Gaviotas.

OCTAVO. En tal virtud, es importante mencionar que los suscritos apoyamos la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo, toda vez que como se desprende de la misma, además del templo, existen ya construidos la casa parroquial, salones, dispensario y se designó un área para seguir construyendo salones multiusos y una cancha deportiva, lo cual estamos ciertos que ello ha traído a los vecinos del Fraccionamiento Real del Mezquital, unión, sana convivencia y sobre todo espiritualidad y humanidad, que en estos días es muy necesaria para educar con valores a nuestras familias.

Además de lo anterior, es importante que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autorice la mencionada enajenación para que posteriormente la Diócesis realice los trámites requeridos legalmente, toda vez que ello coadyuvará a que la Diócesis de Durango, cuente con certeza jurídica de la propiedad inmobiliaria que integra su patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio nos ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DECRETO No. 214

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado de Durango y se autoriza al mismo, enajenar a título gratuito, a favor de la Arquidiócesis de Durango, una superficie de 2,950.76 metros cuadrados del predio correspondiente a la Parroquia de San Antonio de Padua, ubicado en Calle del Gavilán S/N, Fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

- a. Al Noreste tiene 85.63 metros, y colinda con Calle del Gavilán.
- b. Al Sureste tiene 3.73 metros y colinda con Calle de las Gaviotas.
- c. Al Noroeste tiene 75.26 metros y colinda con la Secundaria Técnica Número 73; y
- d. Al Sur tiene 80.49 metros y colinda con Calle de las Gaviotas.

SEGUNDO. El terreno objeto de la presente enajenación se utilizará única y exclusivamente para las actividades propias de la Parroquia San Antonio de Padua, en el que está construido un templo, una casa parroquial, salones, dispensario médico, área para construir salones multiusos y una cancha deportiva y, estará condicionado a que en el caso de que la asociación religiosa le dé un uso distinto al señalado, o no lo utilizará en un término de dos años, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

CUARTO. La Arquidiócesis de Durango, respetará la servidumbre de paso voluntaria de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidos.



DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.



DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.



POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (23) VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
Secretaría General de Gobierno





EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de agosto del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, entonces Gobernador del Estado de Durango, presentó a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, una superficie de su propiedad de 320,614.356 metros cuadrados, ubicados en el Libramiento Periférico Ferroviario de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para construir el Libramiento Periférico Ferroviario línea DA-DB; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alan Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito, una superficie de su propiedad de 320,614.356 metros cuadrados, ubicados en el Libramiento Periférico Ferroviario de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para construir el Libramiento Periférico Ferroviario línea DA-DB.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en el EJE 4 denominado Desarrollo con Equidad: el Desarrollo Industrial, Minero, Forestal y Agropecuario; Desarrollo Urbano e Infraestructura; Uso y Manejo Sustentable del Agua; Recursos Naturales y Medio Ambiente; Empleo y Relaciones Laborales; Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Fuentes alternas de energía que la infraestructura instituye que las redes estatales cumplan una función de gran relevancia para la comunicación regional ya que enlaza zonas de producción forestal, minera, agrícola y ganadera, además de asegurar la integración de extensas áreas en las diversas regiones del Estado, el cual define el rumbo a seguir para promover el desarrollo económico, social y humano con una visión de largo plazo.

TERCERO. El 19 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Durango, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación y la concertación de acciones entre las partes a efecto de realizar las obras y la ejecución de los actos administrativos, derivados de la concesión que otorgó el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, para que operara y explotara la vía de comunicación ferroviaria Coahuila - Durango y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y los servicios auxiliares; dado que la terminal ferroviaria de carga en el centro de la ciudad de Durango, se había convertido en un factor negativo afectando la calidad de vida de la población. Su crecimiento y el de la mancha urbana provocó que las vías del ferrocarril crucen por el centro de la ciudad; por lo tanto, la entidad federativa promovió la reubicación de dicha terminal y la construcción de una terminal multimodal de transporte, la cual se planeó ubicarse en una zona estratégica de las carreteras Durango - Gómez Palacio; Durango - Parral; Durango - México y Durango - Mazatlán, en la proximidad del aeropuerto internacional de la ciudad de Durango de la vía ferroviaria Torreón y del nuevo parque industrial.

CUARTO. La ejecución de la obra del Libramiento Periférico Ferroviario requiere en una primera etapa, la construcción de la línea denominada DA-DB, que corresponde al trazo que une la nueva terminal ferroviaria ubicada en el Centro Logístico Industrial de Durango (CLID) con el Cerro del Mercado y que la traza en cita, al ser de nueva creación, cruzó diversas propiedades particulares durante la totalidad de su recorrido, lo cual originó la necesidad de llevar a cabo la expropiación de algunas propiedades por causa de utilidad pública, para la construcción de la obra en mención.

QUINTO. En fechas 28 y 31 de agosto de 2014 se publicaron en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Durango, números 69 y 70, respectivamente, el Decreto por el cual se Declara de Utilidad Pública la Construcción de la Línea DA-DB del Libramiento Periférico Ferroviario de la Ciudad de Durango y se Expropián a Favor del Gobierno del Estado de Durango, las Fracciones de Terreno y Construcciones en ellas edificadas, mismas que en conjunto comprenden un área total de 320,614.356 (trescientos veinte mil seiscientos catorce punto trescientos cincuenta y seis) metros cuadrados, y cuyos propietarios, ubicaciones, áreas individuales y valores de indemnización se precisan en el Decreto emitido por el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 30 de junio de 2014.



SEXTO. El Decreto Expropiatorio a que se alude en el punto anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, bajo el número de Folio Real 10-005-355783, Sección Gobierno del Estado, Tomo 2, Inscripción 167, Partida 170553, de fecha 12 de marzo de 2018; de igual forma se certifica por la dependencia antes citada, que el inmueble en mención no reporta gravamen.

SÉPTIMO. Mediante Convenio Modificatorio de Coordinación y Concertación de Acciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, con relación al Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de junio de 2013 en la cláusula TERCERA relativa a las Obligaciones de la Entidad Federativa en la que se indica en los incisos b) y c) lo siguiente:

- b) Adquirir con cargo a sus recursos económicos 167,324.88 m2, terrenos en que se ubica "La Nueva Terminal Ferroviaria de Carga", así como las hectáreas necesarias para confirmar el derecho de vía del "Periférico Ferroviario" que considera las interconexiones ferroviarias del Cerro del Mercado con línea "DB", a la línea "DA" con la línea "DB" y de la línea "DA" con la línea "DC", el derecho de vía será determinado atendiendo a las condiciones de la topografía de la región, a la geometría de la vía y, en su caso, al proceso de construcción que se lleva a cabo, mismo que será medido a partir del eje horizontal de la vía férrea a ambos lados.
- c) Hacer la entrega real de las superficies a que se refiere el inciso b) anterior, libre de todo gravamen al Gobierno Federal a través de la "SCT" en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que la "SCT" le requiera formalmente por escrito dicha superficie. Lo que se hará constar mediante actas de entrega-recepción correspondientes a la "Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" del "Periférico Ferroviario", que suscriban a través de las áreas administrativas que cada una de ellas determinen, para que se lleve a cabo las obras de construcción, de conformidad con lo señalado en el inciso c) de la Cláusula Segunda del Convenio.

OCTAVO. Con fecha 17 de junio de 2019, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Subsecretaría de Transporte, mediante oficio No. 4.3.849/2019, indicó al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, los requisitos para llevar a cabo el contrato de donación de terrenos por partes de Gobierno del Estado de Durango (GED) a favor de la SCT ahora SICT, respecto a la interconexión ferroviaria Cerro del Mercado con línea "DB" la línea "DA" con "DB" y dado que ya fue liberada la superficie correspondiente a dicha interconexión y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en favor del Gobierno del Estado de Durango, quedando pendiente únicamente el requisito de "**La Publicación en Periódico Oficial del Gobierno local, que contenga la resolución para lo que la autoridad competente autoriza se efectúe la donación**", para estar en posibilidad inmediata de iniciar el trámite de donación de la superficie del derecho de vía ferroviario a favor de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT).

NOVENO. Las actividades y objetivos perseguidos por la construcción del Libramiento Periférico Ferroviario de la Ciudad de Durango, en una primera etapa correspondiente a la línea DA – DB que comunica la nueva estación ferroviaria con el Cerro del Mercado, realiza una función de beneficio colectivo, en la inteligencia de que con la creación de la citada infraestructura se favorece la seguridad de los habitantes y transeúntes de la mancha urbana de la ciudad capital, al mismo tiempo que da congruencia, sentido y operatividad a la Nueva Terminal Ferroviaria, la cual cuenta con una capacidad muy superior, en todos los sentidos, a la Terminal Antigua, acorde con las necesidades actuales para incentivar la economía y el desarrollo económico de nuestra Entidad.

En virtud de que la multicitada línea ferroviaria, ya fue liberada, inscrita a favor del Gobierno del Estado, puede ser donada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes, previa la aprobación del Poder Legislativo Estatal. A fin de dar certeza jurídica acerca de la propiedad del inmueble a que se alude en el presente decreto.

DÉCIMO. A la iniciativa se le acompañan los elementos que a continuación se enumeran y que permiten su dictaminación en sentido positivo:

- ✓ Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 69, de fecha 28 de agosto de 2014, mediante el cual se publicó por primera vez el Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo de la Administración 2010-2016, en fecha 30 de junio de 2014, y que contiene Declaración de Utilidad Pública, la Construcción de la Línea DA-DB del Libramiento Periférico Ferroviario de la Ciudad de Durango y se expropiaron a favor del Gobierno del Estado de Durango, las fracciones de terreno y construcciones en ellas edificadas, mismas que en conjunto comprenden un área total de 320,614.356 (trescientos veinte mil seiscientos catorce punto



trescientos cincuenta y seis) metros cuadrados, y cuyos propietarios, ubicaciones, áreas individuales y valores de indemnización se precisan en el Proyecto de Decreto.

- ✓ Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 70, de fecha 31 de agosto de 2014, mediante el cual se publicó por segunda vez el Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo de la Administración 2010-2018, en fecha 30 de junio de 2014, y que contiene Declaración de Utilidad Pública, la Construcción de la Línea DA-DB del Libramiento Periférico Ferroviario de la Ciudad de Durango y se exproplan a favor del Gobierno del Estado de Durango, las fracciones de terreno y construcciones en ellas edificadas, mismas que en conjunto comprenden un área total de 320,614.356 (trescientos veinte mil seiscientos catorce punto trescientos cincuenta y seis) metros cuadrados, y cuyos propietarios, ubicaciones, áreas individuales y valores de indemnización se precisan en el Decreto en mención.
- ✓ Copia fotostática debidamente certificada de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de la superficie de 320,614.356 (trescientos veinte mil seiscientos catorce punto trescientos cincuenta y seis) metros cuadrados, bajo el número de Folio Real 10-005-355783, Sección Gobierno del Estado, Tomo 2, Inscripción 167, Partida 170553, de fecha 12 de marzo de 2018; y que en la misma inscripción se contienen los nombres de las personas a quienes se les expropió la superficie correspondiente para completar la superficie total de 320,614.356 (trescientos veinte mil seiscientos catorce punto trescientos cincuenta y seis) metros cuadrados, y que en su momento se les indemnizó lo correspondiente por parte del Gobierno del Estado.
- ✓ Copia fotostática debidamente certificada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante la cual hace constar que la superficie de 320,614.356 (trescientos veinte mil seiscientos catorce punto trescientos cincuenta y seis) metros cuadrados, no reporta gravamen.

DÉCIMO PRIMERO. Importante resulta hacer mención que tal como se menciona en el Decreto de expropiación de la superficie de 320,614.356 (trescientos veinte mil seiscientos catorce punto trescientos cincuenta y seis) metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado, esta dictaminadora tuvo a bien revisar los expedientes que se encuentran en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, de los propietarios, ubicaciones, áreas individuales y valores de indemnización, ello, a fin de constatar que fueron indemnizados conforme a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la antes citada Constitución Local, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*.

Por lo que, seguros estamos, que al ser elevado al Pleno el presente, el voto será a favor, y con ello estaremos una vez más coadyuvando, con el Gobierno Federal, así como con el Estatal, a fin de que materialicen las disposiciones constitucionales y legales que sostiene el presente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 215**

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito un terreno de su propiedad, ubicado en la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, con una superficie de 320,614.356 trescientos veinte mil seiscientos catorce punto trescientos cincuenta y seis) metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, bajo el número de Folio Real 10-005-355783, Sección Gobierno del Estado, Tomo II inscripción 167, partida 170553, en fecha 12 de marzo de 2018, libre de gravamen, superficie que SE EXPROPIA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, publicado en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Durango números 69 y 70 del jueves 28 de agosto de 2014 y domingo 31 de agosto de 2014, respectivamente, Y QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DA-DB DEL LIBRAMIENTO PERIFÉRICO FERROVIARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, LAS FRACCIONES DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN ELLAS EDIFICADAS, MISMAS QUE EN EL CONJUNTO COMPRENDEN UN ÁREA TOTAL DE 320,614.356 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, Y CUYOS PROPIETARIOS, UBICACIONES, ÁREAS INDIVIDUALES Y VALORES DE INMEDIACIÓN SE PRECISAN EN EL DECRETO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, así como en el presente Decreto Legislativo, mismas a saber:



FRACCIÓN TRES

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Fideicomiso Empresarial de Administración y Desarrollo Inmobiliario identificado con el nombre "Proyecto M-Los Remedios F.635"	Manzana B ubicada entre las calles de Cadopea y Boreal del Fraccionamiento "Cielo Vista" en la Ciudad de Durango	3,297.111 M ²	\$1'450,728.40

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,660,114.2107	534,606.385
1	2	S 80°14'42.14" E	206.019	2	2,660,079.3040	534,909.4284
2	3	S 08°59'02.32" W	16.000	3	2,660,053.5004	534,806.9293
3	4	N 60°14'52.92" W	206.018	4	2,660,098.3964	534,603.8678
4	1	N 08°59'09.32" E	16.011	1	2,660,114.2107	534,606.3896
SUPERFICIE					3,297.111 M²	

FRACCIÓN CUATRO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Sociedad Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A de C.V.	Predio ubicado en carretera Durango-Parral, acera poniente, frente al fraccionamiento Industrial Konan en la Ciudad de Durango, Dgo.	2,558.662 M ²	5670,000.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,660,116.2202	534,594.5572
1	2	S 80°21'38.90" E	12.001	2	2,660,114.2107	534,606.3886
2	3	S 08°59'02.32" W	16.011	3	2,660,098.3964	534,603.8678
3	4	S 80°14'52.92" E	206.018	4	2,660,063.5004	534,806.9293
4	5	S 08°59'09.32" W	6.030	5	2,660,057.5418	534,805.9871
5	6	N 80°14'36.11" W	393.435	6	2,660,124.2146	534,418.2430
6	7	N 09°45'07.08" E	6.000	7	2,660,130.1279	534,419.2593
7	8	S 80°14'52.92" E	175.334	8	2,660,100.4202	534,592.0602
8	1	N 08°50'09.32" E	15.987	1	2,660,116.2202	534,594.5572
SUPERFICIE					2,558.662 M²	



AG.8

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN CINCO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V	Lote 9 del fraccionamiento "Parque Ecológico Industrial Korian" en la Ciudad de Durango, Dgo.	979.858 M ²	\$679.858.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,660,072.9526	534,646,1849
1	2	S 80°15'34.13" E	46.450	2	2,660,068.0939	534,691.9652
2	3	S 80°00'28.06" W	22.025	3	2,660,043.2840	534,388.8970
3	4	N 80°14'28.33" W	35.508	4	2,660,049.3024	534,853.9045
4	5	N 48°03'38.93" W	11.334	5	2,660,057.3078	534,645.8620
5	6	N 30°01'20.78" W	2.568	6	2,660,069.6315	534,844.5970
6	7	N 03°51'30.25" W	2.568	7	2,660,062.0939	534,844.4242
7	1	N 09°12'38.17" E	11.000	1	2,660,072.9258	534,646.1849
SUPERFICIE					979.858 M²	

FRACCIÓN SEIS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V	Lote 10 del fraccionamiento "Parque Ecológico Industrial Korian" en la Ciudad de Durango, Dgo.	2,156,715 M ²	\$2,156,715.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,660,095.1241	534,661.7746
1	2	S 08°37'04.43" W	22.015	2	2,660,043.3577	534,888.4758
2	3	S 78°25'22.29" E	17.288	3	2,660,058.2592	534,905.2009
3	4	S 68°55'37.14" E	17.288	4	2,660,033.0831	534,921.4129
4	5	S 85°20'59.04" E	23.982	5	2,660,031.1386	534,945.3157
5	6	S 35°32'47.82" E	4.450	6	2,660,027.3182	534,947.6027
6	7	S 41°28'51.51" E	4.450	7	2,660,024.1643	534,950.6501
7	8	N 07°39'47.71" E	12.191	8	2,660,036.2689	534,952.4765
8	9	S 82°20'02.29" E	4.066	9	2,660,035.7206	534,956.5355
9	10	N 07°28'02.04" E	37.344	10	2,660,072.7510	534,961.3672
10	11	S 76°08'02.13" W	35.319	11	2,660,064.2688	534,927.0828
11	1	N 88°36'32.84" W	35.319	1	2,660,065.1241	534,661.7746
SUPERFICIE					2,156,715 M²	



FRACCIÓN SIETE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Inmobiliaria Vidu, S.A. de C.V.	Lote 02, Manzana 02 del fraccionamiento "Parque Ecológico Industrial Korán" en la Ciudad de Durango, Dgo.	24,388 M ²	\$24,388.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,660,084.8838	534,984.9052
1	2	S 59°09'44.20" W	9.888	2	2,660,079.7638	534,976.3292
2	3	S 90°33'02.93" E	7.552	3	2,660,078.5239	534,983.7790
3	1	N 10°02'30.74" E	6.459	1	2,660,084.8838	534,984.9052
SUPERFICIE					24.388 M²	

FRACCIÓN OCHO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Inmobiliaria Vidu, S.A. de C.V.	Lote 01, Manzana 02 del fraccionamiento "Parque Ecológico Industrial Korán" en la Ciudad de Durango, Dgo.	2,968,381 M ²	\$2,968,381.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,660,087.6955	535,015.5419
1	2	N 82°51'21.49" W	12.382	2	2,660,089.2354	535,003.2556
2	3	S 49°27'02.92" W	11.648	3	2,660,091.6634	534,994.4051
3	4	S 54°29'11.31" W	11.871	4	2,660,084.8838	534,984.9052
4	5	S 10°02'30.74" W	6.459	5	2,660,078.5239	534,983.7790
5	6	N 80°33'02.93" W	7.552	6	2,660,079.7638	534,976.3292
6	7	S 63°08'09.57" W	8.256	7	2,660,076.0243	534,968.9574
7	8	S 66°40'16.30" W	8.256	8	2,660,072.7510	534,961.3672
8	9	S 07°26'02.04" W	37.544	9	2,660,035.7206	534,956.5355
9	10	S 82°20'02.29" E	21.788	10	2,660,032.6141	534,978.1287
10	11	S 08°12'53.29" W	21.267	11	2,660,011.8818	534,975.8275
11	12	N 79°52'24.32" E	12.437	12	2,660,013.9685	534,988.0706
12	13	N 57°38'10.26" E	12.437	13	2,660,020.5259	534,998.5757
13	14	N 28°35'56.34" E	4.152	14	2,660,024.1938	535,000.4124
14	15	N 04°47'33.92" E	4.102	15	2,660,028.2815	535,000.7551
15	1	N 12°01'32.12" E	70.972	1	2,660,097.6955	535,015.5419
SUPERFICIE					2,968.381 M²	



FRACCIÓN NUEVE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Liliana Veloz Pérez Gavián	Lote 01, segregado de una fracción segregada de la fracción primera y parte de la fracción 2 del Lote 1 del fraccionamiento de la antigua Hacienda la Tinaja, en la Ciudad de Durango, Dgo	15,108.628 M ²	\$4 229 855.84

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS		
EST	PV				Y	X	
						2,662,100.0471	535,555.1206
1	2	N 81°29'42.49" W	11.200	2	2,662,131.7036	535,544.0437	
2	4	N 85°36'58.79" W CENTRO DE CURVA DELTA= 08°18'28.61" RADIO= 587.956	85.180 LONG. CURVA= 85.264 SUB. TAN = 42.702	4	2,662,138.1654	535,459.1094	
				3	2,661,550.2113	535,457.0867	
4	5	N 89°48'11.10" W	11.200	5	2,662,138.2041	535,447.9094	
5	6	N 69°48'11.10" W	94.321	6	2,662,138.5283	535,353.5960	
6	7	N 89°48'11.10" W	28.284	7	2,662,138.6254	535,326.3250	
7	8	N 89°48'11.10" W	11.200	8	2,662,138.6039	535,614.1250	
8	10	S 55°11'21.56" W CENTRO DE CURVA DELTA= 70°0'54.43" RADIO= 158.230	181.059 LONG. CURVA= 153.366 SUB. TAN = 110.832	10	2,662,035.0180	535,155.0572	
				9	2,661,980.4254	535,313.5812	
10	11	S 25°05'47.33" E	10.808	11	2,662,025.3118	535,159.8116	
11	12	S 32°16'36.04" E	9.466	12	2,662,017.3067	535,174.8663	
12	13	N 55°48'06.23" E	25.598	13	2,662,031.6949	535,196.0363	
13	15	N 55°52'52.11" E CENTRO DE CURVA DELTA= 86°37'53.58" RADIO= 128.239	140.872 LONG. CURVA= 140.135 SUB. TAN = 84.286	15	2,662,108.6641	535,314.0219	
				9	2,661,980.4254	535,313.5812	
15	16	S 89°48'11.10" E	11.200	16	2,620,105.6256	535,326.2218	
16	17	S 89°48'11.10" E	26.264	17	2,662,108.5285	535,353.4859	
17	18	S 89°48'11.10" E	94.321	18	2,662,108.2043	535,447.8053	
18	19	S 89°48'11.10" E	11.200	19	2,662,108.1658	535,459.0063	
19	21	S 85°36'58.79" E CENTRO DE CURVA DELTA= 08°18'28.61" RADIO= 557.956	80.834 LONG. CURVA= 80.904 SUB. TAN = 40.523	21	2,662,102.0334	535,539.6059	
				3	2,661,550.2113	435,457.0867	
21	22	S 81°29'42.49" E	11.200	22	2,662,100.3770	535,550.6638	
22	23	S 81°29'42.49" E	30.648	23	2,662,093.8444	535,580.9948	
23	24	S 81°29'42.49" E	11.200	24	2,662,094.1680	535,592.0716	
24	26	S 91°57'10.63" E CENTRO DE CURVA DELTA= 00°54'56.26" RADIO= 205.686	3.292 LONG. CURVA= 3.292 SUB. TAN = 1.645	26	2,662,093.7272	538,585.2310	
				25	2,662,297.9087	535,822.5086	
26	27	N 74°59'13.35" E	52.539	27	2,662,107.3357	535,846.0729	
27	28	N 39°13'39.86" E	24.488	28	2,662,126.3037	538,661.5891	
28	30	S 87°50'48.83" W CENTRO DE CURVA DELTA= 21°18'57.37" RADIO= 175.996	65.095 LONG. CURVA= 66.473 SUB. TAN = 33.119	30	2,662,123.8581	535,596.5084	
				25	2,662,287.8087	535,622.5366	
30	31	N 81°29'42.49" W	11.200	31	2,662,125.5145	535,585.4316	
31	1	N 81°29'42.49" W	30.648	1	2,662,130.0471	535,555.1206	
SUPERFICIE						15,108.628 M²	



FRACCIÓN DIEZ

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Liliana Veloz Pérez Gavilán	Lote 02, segregado de una fracción segregada de la fracción primera y parte de la fracción 2 del Lote 1 del fraccionamiento de la antigua Hacienda la Tinaja, en la Ciudad de Durango, Dgo	17,941.534 M ²	\$5,023,629.52

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				32	2,662,078.6515	535,525.7528
32	33	N 77°30'23.32" E	41.894	33	2,662,089.7145	535,566.6549
33	34	N 74°00'09.76" E	18.108	34	2,662,090.7043	535,584.0698
34	26	N 74°59'13.35" E	11.670	26	2,662,093.7272	535,565.3310
25	24	***: 1°57' 10.63" W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°054'56.26" RADIO= 158.230	3.283	24 25	2,662,094.1880 2,662,297.9087	535,580.8948 535,622.5356
24	23	N 81°29'42.49" W	11.200	23	2,662,095.8444	535,550.6538
23	22	N 81°29'42.49" W	30.648	22	2,662,100.3770	535,550.6838
22	21	N 81°29' 42.49" E	11.200	21	2,662,025.3118	535,539.6069
21	19	N 85°39'05.76" W CENTRO DE CURVA DELTA= 08°18'28.81" RADIO= 557.958	80.834	19 41	2,662,106.1058 2,661,550.3113	535,459.0063 535,457.0067
19	18	N 89°48'11.10" W	11.200	18	2,662,108.2043	535,447.8063
18	17	N 89°48'11.10" W	94.321	17	2,662,108.5285	535,383.4859
17	16	N 89°48'11.10" W	28.254	16	2,662,108.6256	535,325.2210
16	15	N 89°48'11.10" W	11.200	15	2,662,105.5641	535,614.0219
15	48	S 56°57'34.30" W CENTRO DE CURVA DELTA= 66°28'29.20" RADIO= 128.330	140.578	48 9	2,662,032.0164 2,661,880.4254	535,196.1770 535,313.5812
48	49	N 85°23'29.41" E	42.925	49	2,662,035.4653	535,238.9638
49	50	N 89°59'46.11" E	45.650	50	2,662,036.6533	535,284.5112
50	51	N 84°17'05.21" E	62.961	51	2,662,044.9233	535,347.1595
51	52	N 83°59'21.63" E	45.100	52	2,662,049.6450	535,382.0119
52	53	N 80°40'12.49" E	43.030	53	2,662,056.5218	535,434.4725
53	54	N 78°18'51.82" E	58.480	54	2,662,068.4499	535,491.7443
54	32	N 70°25'26.12" E	34.983	32	2,662,078.6515	535,525.7528
SUPERFICIE					17,941.534 M²	



FRACCIÓN ONCE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MÓNTO DE INDEMNIZACIÓN
Bernabé Delgado Vargas	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como Parcela 136 P 5/7 de terrenos que pertenecieran al Ejido José María Morelos y Pavón, en la Ciudad de Durango, Dgo.	1,899.700 M ²	\$189,970.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,150.0669	535,790.8015
1	2	S 62°03'28.52" W	27.60	2	2,662,137.1330	535,766.4170
2	3	S 84°03'15.76" W	22.41	3	2,662,127.3283	535,746.2859
3	5	S 95°51'51.13" W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°54'43.51" RADIO= 587.96	9.36 LONG. CURVA= 9.36 SUB.TAN = 4.88	5 4	2,662,123.5012 2,662,061.9556	535,737.7246 535,501.5855
5	6	S 86°19'12.88" W	4.39	6	2,662,121.7375	535,733.7030
6	7	N 47°50'28.83" W	32.85	7	2,662,143.8064	535,709.32808
7	8	N 86°19'12.88" E	6.65	8	2,662,146.4771	535,715.4188
8	9	N 66°19'.12.88" E	11.20	9	2,662,150.9753	535,725.6756
9	11	N 03°59'03.26" E CENTRO DE CURVA DELTA= 04°40'19.24" RADIO= 557.996	45.46 LONG. CURVA= 45.50 SUB. TAN = 22.76	11 4	2,662,170.9256 2,662,061.9556	535,766.5514 535,501.5855
11	1	S 49°17'58.27" E	31.99	1	2,662,150.0669	535,790.8015
SUPERFICIE					1,899.700 M²	



PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN DOCE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Guillermo Leyva Casas	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como tierras de uso común que pertenecieran al Ejido José María Morelos y Pavón, en la Ciudad de Durango, Dgo.	1,324 713 M ²	\$100,000.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,181.2100	535,819.0060
1	2	S 51°11'47.45" E	12.46	2	2,662,173.4079	535,828.7186
2	4	S 76°20'05.10" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°18'55.07" RADIO=587.98	43.93	4	2,662,150.3454	535,791.3287
				3	2,662,661.9556	535,501.5865
4	5	S 52°03'28.52" W	0.59	5	2,662,150.0669	535,790.8015
5	8	N 49°17'58.27" W	31.99	6	2,662,170.9258	535,766.5514
6	8	N 59°20'14.03" E CENTRO DE CURVA DELTA= 04°37'19.22" RADIO=587.98	45.00	8	2,662,193.8738	535,805.2578
				3	2,662,661.9556	535,501.5865
8	9	S 41°20'15.39" E	10.70	9	2,662,186.8400	535,812.3250
9	1	S 55°19'26.50" E	8.12	1	2,662,181.2180	535,819.0060
SUPERFICIE					1,324.713 M²	

FRACCIÓN TRECE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Rafael Delgado González	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como Parcela 134 P 5/7 que perteneciera al Ejido José María Morelos y Pavón, en la Ciudad de Durango, Dgo.	399,780 M ²	\$73,959.30

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,218.4712	535,840.9383
1	2	S 30°29'12.64" W	43.23	2	2,662,181.2180	535,819.0060
2	3	N 55°19'26.50" W	8.12	3	2,662,186.8400	535,812.3250
3	4	N 41°20'15.39" W	10.70	4	2,662,193.8738	535,805.2578
4	6	N 58°58'23.17" E CENTRO DE CURVA DELTA= 02°0'22.50" RADIO=557.86	20.51	6	2,662,200.3508	535,822.2599
				5	2,662,661.9556	535,501.5865
6	7	N 54°55'11.92" E	11.20	7	2,662,211.7876	535,831.4215
7	1	N 54°55'11.92" E	11.63	1	2,662,218.4712	535,840.9383
SUPERFICIE					399.780 M²	



PAG.14

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN CATORCE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Rafael Vázquez Zavala	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como Parcela 135 P 5/7 que perteneciera al Ejido José María Morelos y Pavón en la Ciudad de Durango, Dgo.	3 338.396 M ²	\$166 919.90

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 54°55'11.92" W	100.33	1	2,662,244.9001	535,930.7700
2	3	S°54'55"11.92" W	11.20	3	2,662,187.2371	535,846.6631
3	5	S56°33'24.80" W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°18'25.35" RADIO=587.98	13.07	5	2,662,173.4079	535,828.7186
				4	2,662,061.9556	535,501.5865
5	6	N°51'11'47.43" W	12.46	6	2,662,181.2180	535,819.0090
6	7	N°53'27'12.64" E	43.23	7	2,662,218.4712	535,840.9383
7	8	N 54°55'11.92" E	77.12	8	2,662,262.7922	535,904.0475
8	9	S 60°54'45.04" E	33.33	9	2,662,246.5887	535,933.1744
9	1	S 54°55'11.92" W	2.94	1	2,662,244.9001	533,930.7700
SUPERFICIE					3,338.398 M²	

FRACCIÓN QUINCE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Luis Ángel Contreras Moreno	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como Parcela 130 P 5/7 que perteneciera al Ejido José María Morelos y Pavón, en la Ciudad de Durango, Dgo.	1,772.599 M ²	\$354,519.80

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 31°42'02.23" W	78.49	1	2,662,322.4617	535,997.3248
2	4	S54°44'03.42" W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°22'17.00" RADIO=1,160.52	7.53	4	2,662,251.3369	535,399.9355
				3	2,663,201.3724	535,272.7342
4	5	S 54°55'11.92" W	8.26	5	2,662,246.5887	535,933.1744
5	6	N 60°54'45.04" W	33.33	6	2,662,262.7922	535,904.0475
6	7	N 54°55'11.92" E	11.59	7	2,662,269.4506	535,913.5284
7	8	N 54°55'11.92" E	11.20	8	2,662,275.8874	535,922.6939
8	10	N°54'32'04.38" E CENTRO DE CURVA DELTA= 00°46'15.13" RADIO=1,130.92	15.22	10	2,662,284.7156	535,935.0964
				3	2,663,201.3724	535,272.7342
10	11	N 54°08'58.79" E	11.20	11	2,662,291.2762	535,944.1945
11	1	N 54°08'58.79" E	53.25	1	2,662,322.4617	535,997.3248
SUPERFICIE					1,772.599 M²	



FRACCIÓN DIECISEIS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Inmobiliaria Grupo Guadiana, S.A. de C.V.	Terreno UNO segregado de la fracción norte del lote número 3 del fraccionamiento del predio rustico "La Tinaja" del Municipio de Durango, Dgo.	38,623.129 M ²	\$9,371,902.25

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,527.6664	535,852.4706
1	2	N 82°10'24.81" W	11.200	2	2,662,529.0916	536,641.3750
2	4	S 75°59'15.99" W CENTRO DE CURVA DELTA= 43°40'38.39" RADIO= 778.954	579.525	4	2,662,388.7717	536,079.0840
		LONG. CURVA= 593.799 SUB. TAN. = 312.165		3	2,061,757.4038	536,535.3040
4	5	S 54°08'56.79" W	11.200	5	2,663,382.2122	536,070.0159
5	6	S 54°08'56.79" W	102.018	6	2,662,322.4617	535,937.3248
6	7	S 31°42'02.21" W	78.480	7	2,662,255.6817	535,946.0796
7	9	N° 54°20'55.85" E CENTRO DE CURVA DELTA= 00°23'58.12" RADIO= 1,160.916	8.094	9	2,662,263.3993	535,952.6567
		LONG. CURVA= 8.094 SUB. TAN. = 4.047		8	2,663,201.3724	535,272.7342
9	10	N°54°08'56.79" E	11.200	10	2,662,268.9560	535,951.7348
10	11	N 54°08'56.79" E	155.268	11	2,662,357.8956	536,097.5862
11	12	N 54°08'56.79" E	11.200	12	2,662,364.4554	536,096.6543
12	14	N°75°59'15.99" E CENTRO DE CURVA DELTA= 43°40'38.39" RADIO= 796.944	557.205	14	2,662,499.3710	536,637.2898
		LONG. CURVA= 570.930 SUB. TAN. = 300.143		3	2,561,757.4036	536,535.3040
14	15	S 82°10'24.81" E	11.200	15	2,662,497.8459	536,648.3855
15	16	S 82°10'24.81" E	366.758	16	2,662,447.9034	537,011.7273
16	17	S 02°10'24.81" E	11.200	17	2,662,446.3763	537,022.8229
17	19	S 85°20'34.75" E CENTRO DE CURVA DELTA= 06°20'19.87" RADIO= 1,542.887	170.600	19	2,662,432.5295	537,192.0682
		LONG. CURVA= 170.696 SUB. TAN. = 85.435		18	2,063,974.8938	537,232.9222
19	20	N 08°10'14.15" W	33.471	20	2,662,462.6628	537,188.3622
20	22	N 85°14'34.35" W CENTRO DE CURVA DELTA= 08°08'19.67" RADIO= 1,512.967	162.012	22	2,662,476.0938	537,026.6081
		LONG. CURVA= 162.050 SUB. TAN. = 81.122		18	2,653,974.8939	537,232.9222
22	23	N 82°10'24.81" W	11.200	23	2,652,477.6240	537,015.8124
23	1	N 82°10'24.81" W	366.758	1	2,652,527.5664	536,652.4706
SUPERFICIE					38,623.129 M²	

FRACCIÓN DIECISIETE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Inmobiliaria Grupo Guadiana, S.A. de C.V.	Terreno DOS segregado de la fracción norte del lote número 3 del fraccionamiento del predio rustico "La Tinaja" del Municipio de Durango, Dgo.	2,589.578 M ²	\$628,097.75



'AG.16

PERIODICO OFICIAL

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				19	2,662,432.5265	537,192.8882
19	17	N 85°20'34.75" W CENTRO DE CURVA DELTA= 06°20'19.87" RADIO= 1,542.887	170.009	17 25	2,662,446.3783 2,662,974.8939	537,022.8229 537,232.9222
17	16	N 82°10'24.81" W	11.200	16	2,662,447.9034	537,011.7273
16	15	N 82°10'24.81" W	366.708	15	2,662,467.8459	536,648.3855
15	14	N 82°10'24.81" W	11.200	14	2,662,499.3710	536,637.2898
14	12	S 75°59'15.99" W CENTRO DE CURVA DELTA= 43°40'38.39" RADIO= 745.944	557.206	12 30	2,662,364.4554 2,661,757.4036	536,096.8643 536,535.3040
12	11	S 54°08'56.79" W	11.200	11	2,662,357.8958	536,087.5862
11	10	S 54°08'56.79" W	155.208	10	2,662,266.9589	535,951.7348
10	9	S 54°08'56.79" W	11.200	9	2,662,260.3993	535,952.5567
9	7	S 54°20'55.89" W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°23'58.12" RADIO= 1,180.918	8.094	7 35	2,662,255.6817 2,663,201.3724	535,946.0796 535,272.7342
7	37	S 31°42'02.21" W	0.571	37	2,662,255.1959	535,945.7795
37	38	N 54°18'47.93" E	4.389	38	2,662,257.7560	535,949.3441
38	39	N 54°12'30.69" E	101.188	39	2,662,318.9230	536,031.4069
39	40	N 54°14'39.59" E	79.914	40	2,662,363.6190	536,098.2582
40	41	N 58°03'19.80" E	20.184	41	2,662,374.7320	536,113.0835
41	42	N 57°58'02.10" E	41.056	42	2,662,396.5080	536,147.8881
42	43	N 61°19'53.05" E	40.144	43	2,662,415.7670	536,183.1112
43	44	N 64°11'35.11" E	40.474	44	2,662,435.3870	536,219.5487
44	45	N 67°14'48.32" E	40.280	45	2,662,448.8660	536,256.6945
45	46	N 69°42'52.61" E	40.378	46	2,662,462.9650	537,294.5684
46	47	N 73°04'55.86" E	40.959	47	2,662,474.8040	537,333.7545
47	48	N 75°58'04.83" E	41.169	48	2,662,484.8660	537,373.6951
48	49	N 79°01'32.05" E	41.430	49	2,662,492.7530	537,414.3671
49	50	N 82°28'33.84" E	39.667	50	2,662,497.9470	536,453.6925
50	51	N 84°24'05.67" E	40.992	51	2,662,501.9460	536,494.4890
51	52	N 87°50'32.64" E	39.922	52	2,662,503.4490	536,534.3828
52	53	N 88°18'49.85" E	55.313	53	2,662,501.7020	536,590.6717
53	54	S 83°21'22.79" E	96.236	54	2,662,490.6580	536,686.2610
54	55	S 83°31'47.72" E	23.762	55	2,662,467.9770	536,709.9025
55	56	S 82°16'07.72" E	312.387	56	2,662,445.9530	537,019.4496
56	57	S 82°32'49.29" E	38.416	57	2,662,440.0700	537,057.5408
57	58	S 83°43'52.66" E	37.714	58	2,662,436.8520	537,095.0260
58	59	S 85°15'51.22" E	39.813	59	2,662,433.5650	537,134.7061
59	60	S 86°45'22.29" E	39.940	60	2,662,431.3050	537,174.5821
60	61	S 88°03'41.56" E	18.573	61	2,662,430.6767	537,193.1448
61	19	S 08°30'14.15" W	1.870	19	2,662,432.5265	537,192.8882
					SUPERFICIE 2,589.578 M²	



FRACCIÓN DIECIOCHO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Salvador André y Delio Edgar, ambos de apellidos Chávez Rodríguez	Fracción segregada de la parte surcuesta del predio rústico formado por una fracción de la Colonia San Ignacio, ubicada dentro de la primera fracción denominada Grupo La Tinaja y del agostadero mancomunado ubicado en la misma colonia San Ignacio, perteneciente a la ampliación de la Colonia Veinte de Noviembre, en el municipio de Durango, Dgo.	12,031.895 M ²	\$1'925,103.20

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,456.6531	537,507.5974
1	3	S 85°38'58.94" W CENTRO DE CURVA DELTA= 11°44'32.75" RADIO= 1,542.890	315.65 LONG CURVA= 316.21 SUB TAN = 1.58.66	3 2	2,662,432.5265 2,663,974.8939	537,192.8682 537,232.9222
3	4	N 08°30'14.15" W	39.60	4	2,662,470.7024	537,167.1601
4	6	N 85°42'25.11" E CENTRO DE CURVA DELTA= 12°41'0.30" RADIO= 1,504.89	316.47 LONG CURVA= 317.05 SUB TAN = 1.59.12	6 2	2,662,494.3923 2,663,974.8939	537,502.7390 537,232.9222
6	1	S 07°20'06.55" E	35.05	1	2,662,456.6531	537,507.5974
SUPERFICIE					12,031.895 M²	

FRACCIÓN DIECINUEVE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Ing. Delio Chávez Calderón	Fracción segregada del predio rústico formado por una fracción de la Colonia San Ignacio ubicada dentro de la primera fracción denominada Grupo La Tinaja y del agostadero ubicado en la misma colonia San Ignacio de la ampliación colonia 20 de noviembre en Durango, Dgo.	1,523.235 M ²	\$243,717.60

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,502.1014	537,542.0763
1	2	S 07°29'06.55" E	38.12	2	2,662,484.3005	537,548.9430
2	4	S 79°00'03.20" W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°29'19.60" RADIO= 1,542.890	40.08 LONG CURVA= 40.08 SUB TAN = 20.04	4 7	2,662,456.6531 2,663,974.8939	537,507.5974 537,232.9222
4	5	N 07°22'08.55" W	38.05	5	2,662,494.3923	537,502.7390
5	1	N 78°54'29.71" E CENTRO DE CURVA DELTA= 01°31'34.50" RADIO= 1,504.89	40.08 LONG CURVA= 40.08 SUB TAN = 20.04	1 7	2,662,502.1014 2,663,974.8939	537,524.0763 537,232.9222
SUPERFICIE					1,523.235 M²	



PAG.18

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN VEINTE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Ing Salvador Adri Chávez Rodríguez	Fracción de agostadero mancomunado ubicado en la colonia San Ignacio, perteneciente a la ampliación de la Colonia Veinte de Noviembre en el Municipio de Durango, Dgo	571,963 M ²	\$91,514.08

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				2	2,662,505.2701	537,556.7925
2	7	S 07°20'08.55" E	38.16	7	2,662,467.4354	537,561.6632
7	9	S 77°58'37.94" W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°33'32.05" RADIO= 1,542.89	15.05 LONG. CURVA= 15.05 SUB TAN = 7.53	3	2,662,464.3005 2,663,074.8930	537,548.6430 537,232.9222
9	4	N 07°20'08.55" W	38.12	4	2,662,502.1041	537,542.0763
4	2	N 71°51'30.86" E CENTRO DE CURVA DELTA= 00°34'23.21" RADIO= 1,504.09	15.05 LONG. CURVA= 15.05 SUB TAN = 7.53	2 3	2,662,505.2701 2,663,974.8930	537,556.7925 537,232.9222
SUPERFICIE					571.963 M²	

FRACCIÓN VEINTIUNO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Sra. Olivia Rivots Chaldez	Terreno uno segregado de la fracción norte del lote número 3 del fraccionamiento del predio rustico "La Tinaja" del Municipio de Durango, Dgo	1,912,376 M ²	\$468,277.10

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,516.9222	537,605.7555
1	2	S 07°20'08.56" E	29.36	2	2,662,487.8012	537,609.5044
2	3	S 07°20'08.55" E	8.92	3	2,662,478.9565	537,610.6431
3	5	S 77°45'46.41" W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°52'7.00" RADIO= 1,542.89	50.32 LONG. CURVA= 50.32 SUB TAN = 25.16	5	2,662,467.4354 2,663,974.8930	537,561.6632 537,232.9222
5	6	N 07°20'08.55" W	8.66	6	2,662,476.0238	537,560.5576
6	7	N 07°20'08.55" W	29.49	7	2,662,505.2701	537,556.7925
7	1	N 76°36'30.49.87" E CENTRO DE CURVA DELTA= 31°54'58.72" RADIO= 1,504.89	50.33 LONG. CURVA= 50.33 SUB TAN = 25.17	1	2,662,516.9222 2,663,974.8930	537,605.7555 537,232.9222
SUPERFICIE					1,912.376 M²	



FRACCIÓN VEINTIDOS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Sr. Juan Rubio Aguirre	Polígono 8 fracción norte resultante de la subdivisión del manicomio de la segunda fracción del terreno de agostadero denominado San Ignacio en el Municipio de Durango, Dgo.	5,615.621 M ²	\$1'092,340.63

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,580.3448	537,747.4755
1	2	S 08°48'28.73" E	38.71	2	2,662,522.0893	537,752.4032
2	4	S 73°04'36.40" W CENTRO DE CURVA DELTA= 05°30'17.01" RADIO= 1,542.89	148.18 LONG. CURVA= 148.23 SUB. TAN = 74.17	4 3	2,662,478.9565 2,663,974.8939	537,610.6431 537,232.9222
4	5	N 07°20'08.55" W	38.28	5	2,662,516.9222	537,605.7555
5	1	N 72°51'03.98" E CENTRO DE CURVA DELTA= 05°36'32.99" RADIO= 1,504.89	147.27 LONG. CURVA= 147.33 SUB. TAN = 73.72	1 3	2,662,580.3448 2,663,974.8939	537,746.4755 537,232.9222
SUPERFICIE					5,615.621 M²	

FRACCIÓN VEINTITRES

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Sr. Juan Rubio Aguirre	Fracción suroeste del polígono 8, letra "B" fracción norte resultante de la subdivisión del manicomio de la segunda fracción del terreno de agostadero denominado San Ignacio en Durango, Dgo.	748.911 M ²	\$247,140.63

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,562.2988	537,751.8280
1	2	S 18°45'10.95" E	29.07	2	2,662,533.5650	537,756.2501
2	3	N 68°01'09.55" E	52.89	3	2,662,553.3625	537,805.2963
3	4	S 08°48'28.73" E	10.75	4	2,662,542.7612	537,806.9410
4	0	S 89°14'29.06" W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°9'57.87" RADIO= 1,542.89	58.32 LONG. CURVA= 58.33 SUB. TAN = 23.17	6 5	2,662,522.0893 2,663,974.8939	537,752.4032 537,232.9222
6	7	N 08°48'28.73" W	38.71	7	2,662,560.3448	537,746.4755
7	1	N 69°56'17.13" E CENTRO DE CURVA DELTA= 00°13'0.73" RADIO= 1,542.89	5.70 LONG. CURVA= 5.70 SUB. TAN = 2.35	1 5	2,662,562.2985 2,663,974.8939	537,751.8280 537,232.9222
SUPERFICIE					748.911 M²	



PAG.20

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN VEINTICUATRO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Constructora Angular, S A de CV	Fracción de terreno segregada del predio suroeste segregado del polígono 8 letra "B" fracción norte resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción del terreno de agostadero denominado San Ignacio en Durango, Dgo	1,468,796 M ²	\$440,838.80

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,553.3820	537,805.2970
1	2	S 68°01'09.55" W	52.89	2	2,662,533.5550	537,756.2501
2	3	N 08°45'10.95" W	29.07	3	2,662,562.2988	537,751.8260
3	6	N 08°49'35.25" E CENTRO DE CURVA DE TA= 02°0'23.04" RADIO= 1,504.89	52.70	5	2,662,581.3322	537,800.9644
				4	2,663,974.8939	537,232.9222
5	1	S 08°48'28.73" E	28.30	1	2,662,553.3626	537,805.2983
SUPERFICIE					1,468,796 M²	

FRACCIÓN VEINTICINCO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Ana María Gómez Casas	Polígono 8 "B", fracción norte resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción del terreno de agostadero denominado San Ignacio, ubicado en el municipio de Durango, Dgo.	4,400,476 M ²	\$1,452,157.06

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,652.6172	537,907.3285
1	2	S 10°31'10.51" E	38.86	2	2,662,587.4056	537,914.4241
2	3	S 67°22'20.25" W	84.02	3	2,662,555.0905	537,836.8733
3	4	S 87°22'20.25" W	11.20	4	2,662,550.7714	537,826.5354
4	6	S 67°45'55.45" W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°47'9.95" RADIO= 1,524.89	21.17	6	2,662,542.7612	537,806.9410
				5	2,663,974.8939	537,232.9222
6	7	N 08°48'28.73" W	39.03	7	2,662,581.3322	537,800.9644
7	9	N 67°35'51.99" E CENTRO DE CURVA DELTA= 00°27'3.48" RADIO= 1,804.89	11.84	9	2,662,585.8463	537,811.9152
				5	2,663,974.8939	537,232.9222
9	10	N 67°22'20.25" E	11.20	10	2,662,590.1554	537,822.2531
10	1	N 67°22'20.25" E	92.17	1	2,662,625.6172	537,907.3285
SUPERFICIE					4,400,476 M²	



FRACCIÓN VEINTISEIS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
José Luis Belancourt Vázquez	Polígono 6 fracción norte, resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción de terreno de agostadero denominado San Ignacio ubicado en Durango, Dgo.	2,787,472 M ²	\$919,695.76

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,817.9664	537,980.9177
1	3	S 67°47'37.03" W CENTRO DE CURVA DELTA= 09°0'26.42" RADIO= 205.99	32.89 LONG. CURVA= 32.92 SUB TAN = 16.50	3 2	2,662,802.9308 2,662,793.0804	537,971.5893 537,872.4180
3	4	S 67°22'20.25" W	11.20	4	2,662,587.5213	537,941.3315
4	5	S 67°22'20.25" W	29.15	5	2,662,587.4058	537,914.4241
5	6	N 10°31'10.51" W	38.56	6	2,662,525.5172	537,907.3283
6	7	N 67°22'20.25" E	21.00	7	2,662,633.6954	537,926.7113
7	8	N 67°22'20.25" E	11.20	8	2,662,638.0055	537,937.0492
8	10	N 60°10'23.64" E CENTRO DE CURVA DELTA= 14°3'52.30" RADIO= 187.99	41.23 LONG. CURVA= 45.33 SUB TAN = 20.77	10 2	2,662,658.4187 2,663,793.0806	537,972.8710 537,872.4180
10	1	S 11°15'01.42" E	41.25	1	2,662,617.9664	537,980.9177
SUPERFICIE					2,787,472 M²	

FRACCIÓN VEINTISIETE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Agustín Vadez Flores	Polígono 5 fracción norte, resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción de terreno de agostadero denominado San Ignacio ubicado en Durango, Dgo.	609,243 M ²	\$201,050.19

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,658.5442	537,985.5088
1	2	S 11°23'45.51" E	42.92	2	2,662,626.7752	537,993.9884
2	4	S 55°01'20.29" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°23'7.06" RADIO= 205.89	15.75 LONG. CURVA= 15.77 SUB TAN = 7.89	4 3	2,662,617.9664 2,662,793.0806	537,980.9177 537,872.4180
4	5	N 11°15'01.42" W	41.24	5	2,662,658.4187	537,972.8710
5	1	N 50°28'45.29" E CENTRO DE CURVA DELTA= 05°35'24.31" RADIO= 167.99	18.38 LONG. CURVA= 18.39 SUB TAN = 8.20	1 3	2,662,668.8442 2,663,793.0806	537,985.5088 537,872.4180
SUPERFICIE					609,243 M²	



PAG.22

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN VEINTIOCHO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Agustin Valdez Flores	Fracción sur del Polígono 5 fracción norte, resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción de terreno de agostadero denominado San Ignacio ubicado en Durango, Dgo	45.300 M ²	\$14,949.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				6	2,662,622.1880	537,984.8130
6	7	S 66°26'34.55" W	14.89	7	2,662,616.2362	537,981.2619
7	4	N 11°15'01.42" W	1.76	4	2,662,617.9664	537,980.9177
4	2	N 56°01'20.29" E CENTRO DE CURVA DELTA= 04°23'7.08" RADIO= 205.99	15.76 LONG. CURVA= 15.77 SUB TAN = 7.69	2	2,662,626.7752	537,993.9884
				9	2,662,793.0606	537,872.4190
2	6	S 11°23'45.51" E	4.68	6	2,662,622.1880	537,984.8130
SUPERFICIE					45.300 M²	

FRACCIÓN VEINTINUEVE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Magdalena Flores Garcia	Polígono 4 fracción norte, resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción de terreno de agostadero denominado San Ignacio ubicado en Durango, Dgo	4,028.739 M ²	\$1329,483.87

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,688.2830	537,049.7381
1	3	S 42°12'34.32" W CENTRO DE CURVA DELTA= 23°14'24.88" RADIO= 205.99	82.98 LONG. CURVA= 83.55 SUB TAN = 42.36	3	2,662,626.7752	537,993.9884
				2	2,662,793.0606	537,872.4180
3	4	N 11°23'45.51" W	42.92	4	2,662,688.8442	537,985.5088
4	6	N 39°08'12.51" E CENTRO DE CURVA DELTA= 17°54'1.25" RADIO= 167.99	49.93 LONG. CURVA= 50.12 SUB TAN = 25.65	6	2,662,707.5758	538,017.0263
				2	2,663,793.0606	537,872.4180
6	7	N 30°35'21.88" E	11.20	7	2,662,717.2189	538,022.7258
7	8	N 30°35'21.88" E	46.42	8	2,662,758.8972	538,047.3650
8	9	S 12°11'45.94" E	55.94	9	2,662,704.2162	538,059.1836
9	10	S 30°35'21.88" W	7.35	10	2,662,697.8794	538,055.4376
10	1	S 30°35'21.88" W	11.20	1	2,662,688.2080	538,049.7381
SUPERFICIE					4,028.739 M²	



LXIX
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
 2 0 2 1 - 2 0 2 4

FRACCIÓN TREINTA

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTQ DE INDEMNIZACIÓN
Magdalena Flores Garcia	Fracción sur del Polígono 4 fracción norte, resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción de terreno de egostacero denominado San Ignacio ubicado en Durango, Dgo.	1,676 445 M ²	\$553,225.85

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL AREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				11	2,662,658.7350	538,053.8479
11	12	S 20°39'56.85" E	9.96	12	2,662,649.4160	538,057.3529
12	13	S 68°26'34.65" W	88.13	13	2,662,622.1880	537,994.9130
13	3	N 11°23'45.51" W	4.68	3	2,662,626.7752	537,993.9884
3	1	N 42°12'34.32" E CENTRO DE CURVA DELTA= 23°14'24.88" RADIO= 205.60	82.98	1 15	2,662,688.2830 2,662,793.0606	538,049.7381 537,872.4180
1	10	N 30°35'21.88" E	11.20	10	2,662,697.8794	538,055.4376
10	6	N 30°35'21.88" E	7.36	9	2,662,704.2162	538,059.1836
9	19	S 12°11'45.94" E	49.30	19	2,662,664.8242	538,067.6976
19	11	S 66°16'00.54" W	15.13	11	2,662,658.7350	538,053.8479
SUPERFICIE					1,676.445 M²	



PAG.24

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN TREINTA Y UNO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Carlos Valdez Flores	Polígono 3 fracción norte, resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción de terreno de agostadero denominado San Ignacio ubicado en Durango, Dgo.	3,066.324 M ²	\$758,790.72

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,788.8543	536,112.4991
1	3	S 35°44'01.27" W	31.50	3	2,662,763.2274	536,094.0680
		CENTRO DE CURVA DELTA= 10°17'18.78" RADIO= 175.98	LONG. CURVA= 31.60 SUB. TAN = 15.84	2	2,662,673.6713	536,245.5630
3	4	S 30°35'21.88" W	11.20	4	2,662,753.5961	536,088.3685
4	5	S 30°35'21.88" W	57.35	5	2,662,704.2162	536,059.1838
5	6	N 12°11'45.94" W	55.94	6	2,662,758.8972	536,047.3650
6	7	N 30°35'21.88" E	16.29	7	2,662,772.9236	536,055.6567
7	8	N 30°35'21.88" E	11.20	8	2,662,762.5550	536,061.3562
8	10	N 39°18'18.97" E	64.85	10	2,662,832.7465	536,102.4371
		CENTRO DE CURVA DELTA= 17°25'54.15" RADIO= 213.99	LONG. CURVA= 65.10 SUB. TAN = 32.81	2	2,662,673.6713	536,245.5630
10	1	S 12°54'32.34" E	45.04	1	2,662,788.8543	536,112.4991
SUPERFICIE					3,666.324 M²	



PERIÓDICO OFICIAL

FRACCIÓN TREINTA Y DOS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Raúl Socorro, José, Ofelia, Teófilo y Alfonso, todos ellos de apellidos Charez Díaz	Fracción de terreno rústico compuesta de 19.70.60 Hectáreas de terreno mancomunado de la Colonia San Ignacio en el Municipio de Durango, Dgo	1,642,526 M ²	\$578,440.20

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,850.7384	538,135.3588
1	2	S 51°00'36.63" W	20.182	2	2,662,847.0404	538,119.6321
2	3	S 51°00'63" W	11.200	3	2,662,839.9935	538,110.9269
3	5	S 48°20'58.35" W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°59'20.55" RADIO= 213.986	11.182	5	2,662,832.7495	538,102.4371
				4	2,662,673.6713	538,245.5030
5	6	S 12°54'32.34" E	45.040	6	2,662,788.9453	538,112.4991
6	8	N 45°58'38.47" E CENTRO DE CURVA DELTA= 10°07'55.97" RADIO= 175.986	31.081	8	2,662,810.4577	538,134.9358
				4	2,662,673.6713	538,245.5030
8	9	N 51°00'36.63" E	11.200	9	2,662,817.5048	538,143.8441
9	10	N 51°00'63" E	1.902	10	2,662,818.7013	538,145.0194
10	1	N 13°18'00.29" W	42.168	1	2,662,859.7384	538,135.3186
SUPERFICIE					1,642,526 M²	

FRACCIÓN TREINTA Y TRES

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Francisco y Manuel, ambos de apellidos Villarreal Carrera	Polígono 1 fracción norte, resultante de la subdivisión del mancomún de la segunda fracción del terreno de agostadero denominado San Ignacio en el Municipio de Durango, Dgo	4,568.40 M ²	\$114,200.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,946.59	538,255.38
1	2	S 14°42'42.93" E	32.91	2	2,662,914.78	538,263.73
2	3	S 51°00'19.21" W	152.73	3	2,662,818.65	538,145.03
3	4	N 13°18'00.29" W	33.29	4	2,662,851.05	538,137.37
4	1	N 51°00'19.21" E	151.83	1	2,662,946.59	538,255.38
SUPERFICIE					4,568.40 M²	



FRACCIÓN TREINTA Y CUATRO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Francisco y Manuel, ambas de apellidos Villarreal Carrera	Fracción 4, Lote "A" de la tercera fracción resultante de la subdivisión del mancomún del terreno de agostadero denominado San Ignacio en el Municipio de Durango, Dgo	28,471.89 M ²	\$7'117,972.50

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,662,946.59	538,255.38
1	2	N 51°00'19.21" E	266.76	2	2,663,114.45	538,482.70
2	3	N 51°00'19.21" E	21.67	3	2,663,128.08	538,479.54
3	5	N 68°40'14.72" E CENTRO DE CURVA, DELTA= 35°19'51.03" RADIO= 301.48	162.97 LONG. CURVA= 185.90 SUB. TAN = 95.01	5	2,663,194.63	538,648.98
				4	2,663,893.77	538,669.24
5	6	N 86°20'10.24" E	21.67	6	2,663,196.02	538,671.60
6	7	N 86°20'10.24" E	452.96	7	2,663,224.95	539,123.63
7	8	S 13°28'30.12" E	30.45	8	2,663,195.35	539,130.73
8	9	S 86°20'10.24" W	458.15	9	2,663,196.08	539,673.52
9	10	S 86°20'10.24" W	21.67	10	2,663,164.69	538,651.80
10	12	S 68°40'14.72" W CENTRO DE CURVA, DELTA= 35°19'51.03" RADIO= 271.48	164.76 LONG. CURVA= 167.40 SUB. TAN = 86.45	12	2,663,104.76	538,498.42
				14	2,662,893.77	538,669.24
12	13	S 51°00'19.21" W	21.67	13	2,663,091.13	538,481.58
13	14	S 51°00'19.21" W	280.29	14	2,662,914.76	538,263.73
14	1	N 14°42'42.93" W	32.91	1	2,662,946.59	538,255.38
SUPERFICIE					28,471.89 M²	



FRACCIÓN TREINTA Y CINCO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Sr Héctor Palacio Gonzalez	Polygono 1 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	4,757.25 M ²	\$616,442.50

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,224.96	539,123.63
1	2	N 86°20'10.24" E	60.08	2	2,663,230.12	539,204.27
2	3	N 86°20'10.24" E	21.67	3	2,663,231.51	539,225.89
3	5	N 82°08'23.75" E CENTRO DE CURVA DELTA= 08°27'28.98" RADIO= 271.48	40.04	5	2,663,231.51	539,265.55
				4	2,663,502.43	539,208.55
5	6	S 18°33'00.84" E	42.05	6	2,663,216.12	539,302.97
6	9	S 60°43'57.21" W CENTRO DE CURVA DELTA= 14°35'19.68" RADIO= 301.48	76.56	8	2,663,201.57	539,227.81
				4	2,663,502.43	539,208.55
8	9	S 86°20'10.24" W	21.67	9	2,663,200.09	539,206.19
9	10	S 86°20'10.24" W	76.62	10	2,663,195.35	539,130.73
10	1	S 13°28'30.12" W	30.45	1	2,663,224.96	539,123.63
SUPERFICIE					4,757.25 M²	

FRACCIÓN TREINTA Y SEIS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Franco y Manuel, ambos de apellidos Villarreal Carrera	Fracción 7, lote A-2 de la tercera fracción resultante de la subdivisión del mancomún del terreno de agostadero denominado San Ignacio ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	11,811.59 M ²	\$2,952,897.50

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,421.25	539,615.32
1	2	S 60°59'15.38" E	35.14	2	2,663,404.20	539,646.05
2	3	S 60°24'22.08" E	310.25	3	2,663,250.98	539,376.27
3	4	S 60°24'22.08" E	21.67	4	2,663,240.28	539,357.43
4	6	S 68°04'36.17" W CENTRO DE CURVA DELTA= 11°20'28.16" RADIO= 301.48	55.58	6	2,663,216.12	539,302.97
				6	2,663,502.43	539,208.55
5	7	N 60°49'57.21" W	42.85	7	2,663,237.01	539,265.55
7	9	S 59°08'31.87" E CENTRO DE CURVA DELTA= 17°28'19.18" RADIO= 271.48	82.47	9	2,663,266.37	539,342.62
				6	2,663,502.43	539,208.55
9	10	S 60°24'22.08" E	21.67	10	2,663,277.07	539,361.46
10	1	S 60°24'22.08" E	291.95	1	2,663,421.25	539,615.32
SUPERFICIE					11,811.59 M²	



PAG.28

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN TREINTA Y SIETE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Sr. Héctor Palacio González	Polígono N° 2 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	4,756.91M ²	\$665,067.40

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,500.62	539,755.07
1	2	S 54°38'53.22" E	23.71	2	2,663,466.90	539,774.41
2	3	S 54°03'21.60" E	9.36	3	2,663,461.41	539,761.99
3	4	S 60°24'22.08" W	156.33	4	2,663,404.20	539,646.05
4	5	N 60°59'15.38" W	35.14	5	2,663,421.25	539,615.32
5	1	N 60°24'22.08" E	160.72	1	2,663,500.62	539,755.07
SUPERFICIE					4,756.91 M²	

FRACCIÓN TREINTA Y OCHO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Héctor Palacio González	Fracción sur del Polígono N° 2 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	1,539.610 M ²	\$215,545.40

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,500.62	539,755.07
1	2	S 54°38'53.22" E	23.71	2	2,663,466.90	539,774.41
2	3	S 54°03'21.60" E	9.36	3	2,663,461.41	539,761.99
3	4	S 60°24'22.08" W	156.33	4	2,663,404.20	539,646.05
4	5	N 60°59'15.38" W	35.14	5	2,663,421.25	539,615.32
5	1	N 60°24'22.08" E	160.72	1	2,663,500.62	539,755.07
SUPERFICIE					1,539.610 M²	



PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN TREINTA Y NUEVE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Jesús Gustavo Palacio González	Polígono N° 3 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	4,283.94 M ²	\$599,751.60

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,572.43	539,881.51
1	2	S 45°46'15.70" E	31.24	2	2,663,550.64	539,903.89
2	3	S 60°24'22.08" E	140.19	3	2,063,481.41	539,781.99
3	4	N 54°28'49.69" W	33.07	4	2,663,500.62	539,755.07
4	1	N 60°24'22.08" E	145.41	1	2,663,572.43	539,881.51
SUPERFICIE					4,283.94 M²	

FRACCIÓN CUARENTA

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Sr. Jesús Gustavo Palacio González	Fracción sur del Polígono N° 3 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	1,325.682 M ²	\$185,695.50

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				7	2,663,527.0270	539,881.0132
7	8	S 80°06'37.53" W	103.977	8	2,663,475.2120	539,790.8602
8	9	S 60°18'48.89" W	0.218	9	2,663,475.1050	539,790.6786
9	3	N 54°03'21.89" W	10.733	3	2,663,481.4051	539,781.9804
3	2	N 60°24'22.08" E	140.191	2	2,663,550.6383	539,903.8921
2	12	S 45°46'15.70" E	9.964	12	2,663,543.6878	539,911.0322
12	13	S 59°24'13.88" W	9.699	13	2,663,536.7510	539,902.6833
13	7	S 61°35'08.36" W	24.638	7	2,663,527.0270	539,881.0132
SUPERFICIE					1,325.682 M²	



LXIX
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
 2 0 2 1 - 2 0 2 4

PAG.30

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN CUARENTA Y UNO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Javier Palacio González	Polígono N° 4 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	6,162.26 M ²	\$831,905.10

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,648.95	539,996.01
1	2	S 40°56'43.17" E	49.69	2	2,663,611.42	540,026.57
2	3	S 60°20'33.02" W	92.71	3	2,663,565.55	539,948.00
3	4	S 59°24'13.89" W	19.85	4	2,663,555.44	539,930.91
4	5	N 29°35'37.92" W	9.17	5	2,663,563.41	539,926.39
5	6	S 60°24'22.08" W	25.87	6	2,663,550.64	539,903.89
6	7	N 45°46'15.70" W	31.24	7	2,663,572.43	539,881.51
7	8	N 60°24'22.08" E	34.57	8	2,663,589.50	539,911.57
8	9	N 29°35'37.92" W	10.00	9	2,663,598.19	539,906.63
9	1	N 60°24'22.08" E	102.78	1	2,663,648.95	539,996.01
SUPERFICIE					6,162.26 M²	

FRACCIÓN CUARENTA Y DOS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Javier Palacio González	Fracción sur del Polígono N° 4 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	229.603 M ²	\$30,996.40

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,648.95	539,996.01
1	2	S 40°56'43.17" E	49.69	2	2,663,611.42	539,026.57
2	3	S 60°20'33.02" W	92.71	3	2,663,565.55	539,948.00
3	4	S 59°24'13.89" W	19.85	4	2,663,555.44	539,930.91
4	5	N 29°35'37.92" W	9.17	5	2,663,563.41	539,926.39
5	6	S 60°24'22.08" W	25.87	6	2,663,550.64	539,903.89
6	7	N 45°46'15.70" W	31.24	7	2,663,572.43	539,881.51
7	8	N 60°24'22.08" E	34.57	8	2,663,589.50	539,911.57
8	9	N 29°35'37.92" W	10.00	9	2,663,598.19	539,906.63
9	1	N 60°24'22.08" E	102.78	1	2,663,648.95	539,996.01
SUPERFICIE					229.603 M²	



FRACCIÓN CUARENTA Y TRES

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Felipe Palacios González	Polígono N° 5 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	6,385.00 M ²	\$830,050.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,715.18	540,112.61
1	2	S 33°18'31.86" E	49.34	2	2,663,673.65	540,139.71
2	3	S 60°57'55.29" E	63.80	3	2,663,647.84	540,092.67
3	4	S 60°23'58.93" W	73.72	4	2,653,611.42	540,092.67
4	5	N 40°50'43.17" W	46.69	5	2,663,648.65	540,028.57
5	1	N 60°24'22.08" E	134.10	1	2,663,715.18	5539,906.01
SUPERFICIE					6,385.00 M²	

FRACCIÓN CUARENTA Y CUATRO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Mano Ernesto Palacio González	Polígono N° 6 perteneciente al lote de terreno reconocido como fracción 2, lote B-1 derivado de la disolución parcial de la mancomunidad del Grupo San Ignacio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	6,775.66 M ²	\$880,836.80

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,715.18	540,112.61
1	2	N 60°26'22.08" E	141.94	2	2,663,785.28	540,236.04
2	3	S 23°49'05.89" E	4.85	3	2,663,780.84	540,236.00
3	4	S 25°08'11.35" E	43.85	4	2,663,741.14	540,256.82
4	5	S 60°00'08.22" W	94.03	5	2,663,694.13	540,139.71
5	6	S 60°22'18.90" W	40.82	6	2,663,673.95	540,139.71
6	1	N 33°18'31.86" W	49.34	1	2,663,715.18	540,112.61
SUPERFICIE					6,775.66 M²	



PAG.32

PERIODICO OFICIAL

FRACCIÓN CUARENTA Y CINCO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Heiman Manuel y Hernán Alejandro, ambos de apellidos Russek Negrete	Partes suroeste y norte de la fracción segregada de la parte sureste del Lote 1-B de la Colonia "La Calera", ubicada en el Municipio de Durango, Dgo.	73,001 446 M ²	\$2'300,144.60

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,663,619.4470	540,300.2426
1	2	S 59°58'53.10" W	154.37	2	2,663,741.1400	540,250.6229
2	3	N 25°08'11.35" W	43.85	3	2,663,780.6360	540,237.9971
3	4	N 23°49'05.88" W	4.85	4	2,663,785.2767	540,236.0368
4	5	N 60°24'22.08" E	221.18	5	2,663,894.5042	540,428.3600
5	6	S 29°35'37.92" E	10.00	6	2,663,865.8087	540,433.2985
6	7	N 60°24'22.08" E	1.34	7	2,663,866.4689	540,434.4609
7	8	N 60°24'22.08" E	21.67	8	2,663,867.1680	540,453.3011
8	10	N 59°15'50.26" E CENTRO DE CURVA DELTA= 02°17'03.63" RADIO= 557.96	22.24	10	2,663,908.5374	540,472.4204
				9	2,663,382.3299	540,177.7543
			LONG. CURVA=22.25 SUB.TAN =11.12			
10	11	N 58°07'18.45 E	21.67	11	2,663,919.0799	540,490.8191
11	12	N 58°07'18.45 E	132.40	12	2,663,989.9481	540,603.3230
12	13	N 58°07'18.45 E	215.76	13	2,663,103.8919	540,786.5347
13	14	S 17°50'02.17 E	30.92	14	2,663,074.4535	540,796.0075
14	15	S 58°07'18.45 W	208.25	15	2,663,964.4729	540,616.1665
15	16	S 58°07'18.45 W	132.49	16	2,663,894.5047	540,506.6626
16	17	S 58°07'18.45 W	21.67	17	2,663,883.0622	540,488.2639
17	19	S 59°15'50.26" W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°17'03.63" RADIO= 587.96	23.44	19	2,663,871.0825	540,486.1165
				9	2,663,382.3399	540,177.7543
			LONG. CURVA=23.44 SUB.TAN =11.72			
19	20	S 60°24'22.08 W	21.67	20	2,663,860.3824	540,449.2753
20	21	S 60°24'22.08 W	1.34	21	2,663,859.7223	540,448.1139
21	22	S 29°35'37.92 E	6.67	22	2,663,853.7460	540,451.5081
22	23	S 59°51'31.18 W	44.42	23	2,663,831.4400	540,413.0922
23	1	S 60°22'33.11 W	26.29	1	2,663,818.4470	540,390.2426
SUPERFICIE					23,001.446 M²	



FRACCIÓN CUARENTA Y SEIS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Herman Manuel y Hernán Alejandro, ambos de apellidos Russek Negrete	Fracción sur de las Partes suroeste y norte de la fracción segregada de la parte sureste del Lote 1-B de la Colonia "La Calera", ubicada en el Municipio de Durango, Dgo.	4,804.247 M ²	\$480,424.70

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				24	2,663,976.2320	540,662.0961
24	25	S 59°47' 19.39" W	148.322	25	2,663,901.5980	540,533.9201
25	22	N 59°51' 31.18" W	95.297	22	2,663,853.7480	540,451.5081
22	21	N 29°35' 37.92" W	6.873	21	2,663,859.7233	540,448.1139
21	20	N 60°24' 22.08" E	1.337	20	2,663,860.3824	540,449.2783
20	19	N 60°24' 22.08" E	21.697	19	2,663,671.0625	540,468.1165
19	17	N. 5: 15 50.26" E CENTRO DE CURVA DELTA= 02°17'03.63" RADIO= 587.958	23.440	17	2,663,683.0622	540,488.2369
				30	2,664,382.3399	540,177.7543
17	16	N 58°07' 18.45 E	21.697	16	2,663,804.5047	540,506.6626
16	15	N 58°07' 18.45 E	132.486	15	2,663,964.4729	540,619.1665
15	14	N 58°07' 18.45 E	208.251	14	2,663,074.4536	540,798.0075
14	35	S 17°50'02.17 E	18.483	35	2,663,056.8778	540,601.6820
35	24	S 59°58'45.31 W	161.100	24	2,663,876.2320	540,662.0961
SUPERFICIE					4,804.247 M²	

FRACCIÓN CUARENTA Y SIETE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Núcleo de población 5 de Mayo	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como Parcela 6 P 1/2 de terrenos que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo, en la Ciudad de Durango, Dgo.	3,427.28 M ²	\$411,273.60

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				4	2,664,180.28	540,909.87
4	7	S 31°51' 38.31" E	30.00	7	2,664,154.80	540,925.71
7	8	S 58°07' 28.38" W	119.30	8	2,664,091.60	540,824.40
8	5	N 13°12' 56.82" W	31.66	5	2,664,122.62	540,817.16
5	4	N 58°07' 28.38" E	109.18	4	2,664,180.28	540,909.87
SUPERFICIE					3,427.28 M²	



FRACCIÓN CUARENTA Y OCHO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Núcleo de población 5 de Mayo	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como Parcela 11 P 1/2 de terrenos que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo, en la Ciudad de Durango, Dgo.	5 574.19 M ²	\$666 902.80

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				2	2,664,452.07	541,439.32
2	7	S 18°33'00.94" E	30.24	7	2,664,423.30	541,448.94
7	8	S 64°09'23.45" W	185.88	8	2,664,342.37	541,281.85
8	3	N 18°16'12.14" W	30.26	3	2,664,371.11	541,272.16
3	2	N 64°09'23.45" E	185.73	2	2,664,452.07	541,439.32
SUPERFICIE					5,574.19 M²	

FRACCIÓN CUARENTA Y NUEVE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Núcleo de población 5 de Mayo	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como callejón de terrenos que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo, en la Ciudad de Durango, Dgo.	1,039.413 M ²	\$124,729.20

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,664,122.6250	540,817.1574
1	2	S 58°07'28.38" W	35.961	2	2,664,103.6349	540,786.6194
2	3	S 17°50'02.17" E	30.924	3	2,664,074.1998	540,796.0801
3	4	N 58°07'28.38" E	33.353	4	2,664,091.7992	540,824.3965
4	1	N 13°12'56.82" W	31.664	1	2,664,122.6250	540,817.1574
SUPERFICIE					1,039.413 M²	



FRACCIÓN CINCUENTA

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Humberto Almeida Márquez	Fracción segregada localizada en la parte norte de la parcela 9 P. 1/2 de terrenos que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo en la Ciudad de Durango Dgo.	7,756 881 M ²	\$1'857 773 00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,654,174 9355	541 913 1957
1	2	N 58°48'48.33" E	119.242	2	2,654,236 6020	541 015 2058
2	3	N 58°48'48.33" E	1.500	3	2,654,237 4591	541,016 4890
3	5	N 61°06'51.60" E CENTRO DE CURVA DELTA= 04°36'06.54" RADIO= 321 479	24.207	5	2,654,240 1527	541,037 6846
				4	2,653,979 5482	541,172 6028
5	6	N 63°24'54.87" E	1.500	6	2,654,249 8240	541,039 0280
6	7	N 63°24'54.87" E	112.085	7	2,654,269 9845	541,139 2907
7	8	S 31°55'37.95" E	30.131	8	2,654,274 4118	541,155 1951
8	9	S 63°24'54.87" W	114.891	9	2,654,222 9958	541,052 4516
9	10	S 63°24'54.87" W	1.500	10	2,654,222 3245	541,051 1102
10	12	S 61°06'51.60" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°36'03.54" RADIO= 271 479	21.798	12	2,654,211 7845	541,032 0236
				4	2,653,979 5482	541,172 6028
12	13	S 58°48'48.33" W	1.500	13	2,654,201 0177	541,030 7405
13	14	S 58°48'48.33" W	118.859	14	2,654,149 4537	540,929 0325
14	1	N 31°51'38.81" W	30.002	1	2,654,174 9355	540,913 1957
SUPERFICIE					7,756.881 M²	

FRACCIÓN CINCUENTA Y UNO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
María del Refugio López García	Fracción suroeste segregada de la Parcela 10 P.1/2 con declaración de dominio pleno de tierras que en su momento pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo en el Municipio de Durango, Dgo.	638 479 M ²	\$171,855 00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				2	2,654,309 5089	541,158 2902
2	16	S 31°55'38.13" E	30.131	16	2,654,263 9362	541,174 7277
16	17	S 63°24'54.87" W	21.283	17	2,654,274 4118	541,155 1951
17	3	N 31°55'37.95" W	30.131	3	2,654,269 9845	541,139 2807
3	2	N 63°24'54.87" E	21.283	2	2,654,309 5089	541,158 2932
SUPERFICIE					638.479 M²	



AG.36

PERIÓDICO OFICIAL

FRACCIÓN CINCUENTA Y DOS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
J. Tereso Amador Hidalgo	Fracción segregada de la Parcela 10, P1/2 con declaratoria de dominio pleno de tierras que en su momento pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo en el Municipio de Durango, Dgo.	610.354 M ²	\$104,980.90

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				8	2,664,323.3813	541,173.5287
8	7	S 64°09' 23.45" W	20.487	7	2,664,314.4594	541,155.2085
7	12	S 31°55' 38.13" E	30.170	12	2,664,268.6536	541,171.1636
12	13	N 64°09' 23.45" E	20.222	13	2,664,297.6088	541,189.3634
13	8	N 31°27' 52.37" W	30.145	8	2,664,323.3813	541,173.5287
SUPERFICIE					610.354 M²	

FRACCIÓN CINCUENTA Y TRES

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
J. Tereso Amador Hidalgo	Fracción sur segregada de la Parcela 10 P1/2 con declaratoria de dominio pleno de tierras que en su momento pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo en el Municipio de Durango, Dgo.	291.780 M ²	\$50,186.15

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				13	2,664,297.6088	541,189.3634
13	12	S 64°09' 23.45" W	20.222	12	2,664,288.6536	541,171.1636
12	16	S 31°55' 38.13" E	15.525	16	2,664,275.6770	541,179.3740
16	17	N 58°36' 24.59" E	20.000	17	2,664,286.0950	541,195.4400
17	13	N 31°27' 52.37" W	13.569	13	2,664,297.6088	541,189.3634
SUPERFICIE					291.780 M²	



FRACCIÓN CINCUENTA Y CUATRO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Adrián Rivera Saucedo	Parcela 10 P1/2 con declaratoria de dominio pleno de tierras que en su momento pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo en el Municipio de Durango, Dgo.	3,147.638 M ²	\$434,846.20

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,664,338.3547	541,282.9711
5	6	S 53°24'54.87" W	101.468	6	2,664,292.9543	541,192.2485
6	3	N 31°27'51.80" W	30.109	3	2,664,318.6364	541,176.5324
3	2	N 03°24'54.87" E	108.394	2	2,664,367.1450	541,273.4663
2	5	S 18°16'12.14" E	30.319	5	2,664,338.3547	541,282.9711
SUPERFICIE					3,147.638 M²	

FRACCIÓN CINCUENTA Y CINCO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Juan de la Cruz Gutiérrez Castañón	Predio rústico con declaratoria de Dominio Pleno, identificado como Parcela 12 P 1/2 de terrenos que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo, en la Ciudad de Durango, Dgo.	4,907.70 M ²	\$736,155.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				9	2,664,537.43	541,617.88
9	10	S 44°24'58.13" W	85.45	10	2,664,476.40	541,558.08
		S 63°51'30.79" W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°35'45.32" RADIO= 2,306.83	23.99	12	2,664,465.83	541,535.54
10	12		LONG. CURVA=23.99 SUB.TAN.=12.00		2,665,541.95	540,530.96
12	13	S 64°09'23.45" W	0.67	13	2,664,465.54	541,535.94
13	14	S 64°09'23.45" W	96.87	14	2,664,423.39	541,448.94
14	6	N 18°33'00.94" W	30.24	6	2,664,452.07	541,439.32
6	5	N 64°09'23.45" E	92.83	5	2,664,492.54	541,522.87
5	4	N 64°09'23.45" E	0.67	4	2,664,492.83	541,523.47
		N 62°50'11.73" E CENTRO DE CURVA DELTA= 02°38'23.43" RADIO= 2,276.83	104.89	2	2,664,540.71	541,616.79
4	2		LONG. CURVA=104.89 SUB.TAN.=52.46		2,665,541.95	540,530.96
2	9	S 18°24'00.44" E	3.46	9	2,664,537.43	541,617.88
SUPERFICIE					4,907.70 M²	



FRACCIÓN CINCUENTA Y SEIS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Cira Verdín Estrada	Fracción norte, segregada de la parcela 25 P 1/2 de terrenos que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo en la Ciudad de Durango, Dgo.	4,525.22 M ²	\$452,522.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,664,597.80	541,718.24
1	8	S 21°20'19.26" E	30.31	8	2,664,569.57	541,729.27
8	9	S 60°25'59.62" W	68.36	9	2,664,535.84	541,669.82
9	10	S 60°25'59.62" W	0.67	10	2,664,535.51	541,669.24
10	12	S 61°59'48.67" W CENTRO DE CURVA DELTA= 03°07'38.50" RADIO= 2,306.83	126.90	12 11	2,664,476.40 2,666,541.95	541,558.08 540,530.96
12	13	N 44°24'58.13" E	85.45	13	2,664,537.43	541,617.88
13	5	N 51°48'04.56" E	20.70	5	2,664,550.23	541,634.15
5	3	N 60°43'33.10" E CENTRO DE CURVA DELTA= 00°35'08.95" RADIO= 2,278.83	23.26	3 14	2,664,561.60 2,666,541.95	541,654.44 540,530.96
3	2	N 60°26'59.62" E	0.67	2	2,664,561.93	541,655.02
2	1	N 60°25'59.62" E	72.69	1	2,664,597.80	541,718.24
SUPERFICIE					4,525.22 M²	

FRACCIÓN CINCUENTA Y SIETE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Honono López Viera	Parcela 13 P1/2 de terrenos que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo de la Ciudad de Durango, Dgo.	33.41 M ²	\$4,009.20

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,664,550.23	541,634.15
5	10	S 51°48'04.56" W	20.70	10	2,664,537.43	541,617.88
10	7	N 18°24'00.44" W	3.46	7	2,664,540.71	541,616.79
7	5	N 61°18'03.30" E CENTRO DE CURVA DELTA= 60°29'53.44" RADIO= 2,278.83	19.80	5	2,664,550.23 2,666,541.95	541,634.15 540,530.96
SUPERFICIE					33.41 M²	



FRACCIÓN CINCUENTA Y OCHO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Rafael Álvarez Palacio	Fracción número 1, segregada de la parcela número 26 P 1/2 de terrenos que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo en la Ciudad de Durango Dgo.	4 339 561 M ²	\$520,747.32

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,664,644.2819	541,860.9723
5	6	S 60°25'59.62" W	151.415	6	2,664,568.5680	541,729.2743
6	2	N 21°20'19.26" W	30.312	2	2,664,597.8020	541,718.2443
2	1	N 60°25'59.62" E	137.889	1	2,684,665.8416	541,838.1776
1	5	S 48°35'41.46" E	31.375	5	2,664,644.2819	541,860.9723
SUPERFICIE					4,339.661 M²	

FRACCIÓN CINCUENTA Y NUEVE

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Jesus Arturo Monárrez Carrasco	Fracción de terreno número 2, segregada de la parcela número 26 P1/2 de tierras que pertenecieran al Ejido Cinco de Mayo de la Ciudad de Durango, Dgo.	2,665 520 M ²	\$266,552.60

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,664,687.9456	541,937.9382
5	6	S 60°25'59.62" W	88.469	6	2,664,644.2819	541,860.9723
6	2	N 48°35'41.46" W	31.375	2	2,664,665.8416	541,838.1776
2	1	N 60°25'59.62" E	89.213	1	2,664,708.8626	541,915.7753
1	5	S 45°19'19.61" E	31.171	5	2,664,687.9456	541,927.9382
SUPERFICIE					2,665.626 M²	



FRACCIÓN SESENTA

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Elsa Judith Marrufé Rosas	Fracción 1, segregada de la fracción oriente, segregada del predio denominado Rancho El Refugio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	3,199.28 M ²	\$319,928.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,664,776.13	542,021.33
	2	S 44°58'55.12" E	31.10	2	2,664,748.09	542,043.36
1	4	S 60°55'10.18" W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°58'40.07" RADIO= 271.48	4.63	4 3	2,664,745.83 2,664,508.71	542,039.31 542,173.28
	5	S 60°25'49.70" W	21.67	5	2,664,735.14	542,020.48
	6	S 60°25'49.70" W	84.50	6	2,664,693.44	541,946.97
	7	N 49°04'46.83" W	24.72	7	2,664,709.63	541,928.29
	8	N 62°01'05.23" E	45.82	8	2,664,737.83	541,984.40
	9	N 60°25'49.70" E	47.43	9	2,664,761.24	542,005.66
	1	N 60°25'49.70" E	18.02	1	2,664,770.13	542,021.33
SUPERFICIE					3,199.28 M²	

FRACCIÓN SESENTA Y UNO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Elsa Judith Marrufé Rosas	Parte norte de la fracción 1, segregada de la fracción oriente, segregada del predio denominado Rancho El Refugio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	304.36 M ²	\$30,436.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				10	2,664,776.95	542,014.51
	1	S 44°58'55.12" E	9.85	1	2,664,770.13	542,021.33
	9	S 60°25'49.70" W	18.02	9	2,664,761.24	542,005.66
	8	S 60°25'49.70" W	47.43	8	2,664,737.83	541,984.40
	10	N 52°01'05.23" E	63.57	10	2,664,776.95	541,014.51
SUPERFICIE					304.36 M²	



FRACCIÓN SESENTA Y DOS

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Juan Francisco Sánchez Rojas	Fracción central segregada de la fracción sureste del predio Rancho El Refugio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	5,573.83 M ²	\$600,000.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				2	2,664,821.01	542,197.54
2	10	S 45°08'12.00" E	36.40	10	2,664,795.33	542,223.35
10	11	S 79°22'10.58" W	89.23	11	2,664,760.53	542,144.49
11	12	S 79°22'10.58" W	21.67	12	2,664,776.53	542,123.20
12	14	S 70°23'20.62" W	84.76	14	2,664,748.09	542,043.38
		CENTRO DE CURVA DELTA= 17°57'39.82" RADIO= 271.48	LONG. CURVA=85.10 SUB.TAN =42.90	5	2,664,509.71	542,173.28
14	7	S 44°58'55.12" W	31.16	7	2,664,770.13	542,021.33
7	6	S 60°25'49.70" E	3.65	6	2,664,771.93	541,024.50
6	4	S 69°54'00.14" E	99.20	4	2,664,806.02	542,117.66
		CENTRO DE CURVA DELTA= 18°56'20.89" RADIO= 301.48	LONG. CURVA=99.85 SUB.TAN =50.29	5	2,664,509.71	542,173.28
4	3	N 79°22'10.58" E	21.67	3	2,664,810.02	542,198.98
3	2	N 79°22'10.58" E	59.61	2	2,664,821.01	542,197.54
SUPERFICIE					5,573.83 M²	

FRACCIÓN SESENTA Y TRES

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Héctor Cantú Charles	Fracción central segregada de la fracción sureste del predio Rancho El Refugio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	7,506.04 M ²	\$1,500,000.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,664,819.81	542,198.76
5	6	N 10°37'49.42" W	1.41	6	2,664,821.19	542,198.50
6	2	N 79°22'10.58" E	249.31	2	2,664,807.18	542,443.53
2	8	S 44°59'38.80 E	36.34	8	2,664,841.48	542,469.22
8	9	S 79°22'10.58" W	250.17	9	2,664,795.33	542,223.35
9	5	N 45°08'12.00" W	34.70	5	2,664,819.81	542,198.76
SUPERFICIE					7,506.04 M²	



FRACCIÓN SESENTA Y CUATRO

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
Juan de la Cruz Gutiérrez Castrellón	Fracción poniente segregada de la fracción sureste del predio Rancho El Refugio, ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.	14,041.49 M ²	\$2'808,296.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS.)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,664,867.16	542,443.53
1	2	N 79°22'10.58" E	281.61	2	2,664,919.13	542,720.31
2	3	N 79°22'10.58" E	21.67	3	2,664,923.13	542,741.60
3	4	N 85°15'31.19" E CENTRO DE CURVA DELTA= 07°46'41.21" RADIO= 301.48	40.90	5	2,664,927.93	542,782.21
				4	2,664,626.82	542,797.22
5	6	N 87°08'51.80" E	21.57	6	2,664,929.01	542,803.85
6	7	N 87°08'51.80" E	126.85	7	2,664,935.32	542,930.55
7	8	S 02°51'08.20" E	11.84	8	2,664,923.50	542,931.14
8	9	S 66°59'46.20" W	13.91	9	2,664,918.06	542,918.34
9	10	S 58°48'00.36 W	28.16	10	2,664,903.47	542,894.25
10	11	S 87°08'51.80" W	89.02	11	2,664,599.04	542,805.35
11	12	S 87°08'51.80" W	21.67	12	2,664,867.97	542,783.71
12	14	S 85°15'31.16" W CENTRO DE CURVA DELTA= 07°46'41.21" RADIO= 271.48	36.83	14	2,664,893.84	542,747.14
				4	2,664,626.82	542,797.22
14	15	S 79°22'10.58" W	21.67	15	2,664,989.65	542,725.84
15	16	S 79°22'10.58" W	251.10	16	2,664,841.48	542,469.22
16	1	N 44°56'36.90" W	35.34	1	2,664,867.16	542,443.53
SUPERFICIE					14,041.49 M²	

ARTICULO SEGUNDO.- Los pagos correspondientes, en los términos del presente Decreto ya fueron liquidados a sus respectivos beneficiarios, por parte del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, como pago indemnizatorio por las superficies objeto de expropiación, en razón de lo cual los bienes objeto de la expropiación, fueron ya ocupados, de manera definitiva, conforme lo previene la Ley de Expropiación del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese por dos veces el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Durango, con el objeto de hacer saber su contenido a quien pudiera presentar un legítimo interés respecto del acto de autoridad emitido, y en caso de considerar la existencia de alguna violación a sus derechos, otorgarle la posibilidad legal de su impugnación ante las vías previstas por la propia legislación de la materia.



SEGUNDO. El inmueble cuya enajenación se autoriza, se utilizará única y exclusivamente para el derecho de vía sobre el Libramiento Periférico Ferroviario de la ciudad de Durango, Dgo., en caso de que se le dé un uso distinto, el inmueble y todas sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.



DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

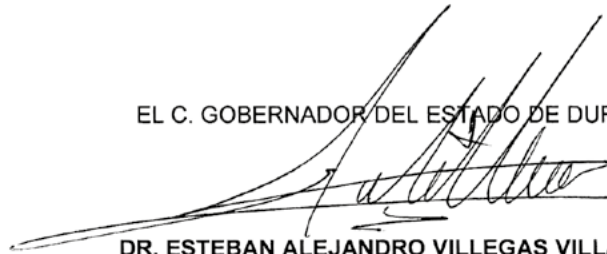
DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (23) VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Secretaría General de Gobierno





EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de julio del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, presentó Iniciativa de Decreto, solicitando la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 2.090 metros cuadrados del inmueble ubicado en lote 10 manzana 02 del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian de la ciudad de Durango, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dimos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito, una superficie de su propiedad de 2,090 metros cuadrados del inmueble ubicado en lote 10 manzana 02 del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian de la ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO. La presente administración estatal, señala en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, como uno de sus objetivos en el eje rector Desarrollo con equidad, promover un desarrollo urbano sustentable y un ordenamiento territorial, además de impulsar la ampliación de infraestructura de comunicaciones y de servicios los cuales contribuyen plenamente a su crecimiento y desarrollo en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO. En el año 2014, se inició el proyecto del libramiento ferroviario Cerro del Mercado línea DB del kilómetro +333 al kilómetro 1+800 e Interconexión líneas DA-DB del kilómetro 0+333 al kilómetro 8+910 en Durango, Dgo., en la cual incluía como parte del proyecto la construcción del puente vehicular Colosio, en el cual se construyó un paso elevado para la circulación vehicular y una obra ferroviaria para dar salida al material del Cerro del Mercado y se inició la desincorporación de red ferroviaria en el año 2014 hasta su conclusión, siendo la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango la encargada de ejecutar la obra en su totalidad.

CUARTO. Derivado de este hecho en fecha 24 de abril de 2019, la C. Alma Elia Serrano Simental, inició un juicio por responsabilidad patrimonial bajo el número de expediente PRPE/SECOPE/01/2019, en el juicio de referencia argumenta que la creación del puente vehicular descrito en el numeral que antecede provocó un decremento en el valor de su bien inmueble ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio lote 9, numero exterior 907, manzana 2 C.P. 34217, Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian, Durango, Dgo., solicitando indemnización por responsabilidad patrimonial por parte de Gobierno del Estado de Durango.

QUINTO. La C. Alma Elia Serrano Simental, manifestó que con motivo de la obra que se realizó por parte del Gobierno del Estado de Durango en el Boulevard Luis Donaldo Colosio, mismo en donde se construyó un paso elevado para la circulación vehicular y para la obra ferroviaria para dar salida al material del Cerro del Mercado, lo que trajo como consecuencia que el inmueble de su propiedad, ubicado en lote número 9, de la manzana número 2, del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian, en Durango, Dgo., quedara sin frente al Boulevard antes mencionado, en el que tenía 40 metros lineales de frente y adicionalmente se perdió la avenida platino que si bien no colindaba con el terreno si le daba plusvalía y comunicación, lo que ocasiono el devaluó del citado bien inmueble, debido a que tampoco se dejó paso por debajo del puente para acceder al terreno lo que provoca que tenga que dar vuelta en U cada que pretenda acceder a este, perdiendo la accesibilidad además de la vista y por ende su valor comercial, a para justificar dicha afectación, el Ing. Civil Jorge Rubén Díaz Nevárez, emitió un dictamen, mediante el cual determinó una devaluación.

SEXTO. La citada devaluación, quedó acreditaba por medio del avalúo efectuado por el Ingeniero Arq. René Francisco Martínez Amaya, mismo que fue presentado como dictamen pericial ofrecido como documental, para poder determinar el menoscabo al valor de su propiedad, dentro del expediente número PRPE/SECOPE/01/2019.

SÉPTIMO. Con motivo de lo antes expuesto, se llegó a la determinación de iniciar negociaciones para dar fin al multitudado litigio por medio de dación en pago, mediante donación del inmueble ubicado en una superficie de 2,090 metros cuadrados del inmueble ubicado en el lote 10 manzana 02 del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian de la ciudad de Durango, Dgo., Propiedad de Gobierno del Estado de Durango a favor de la C. Alma Elia Serrano Simental.

Que en esas pláticas de negociación se llegó al acuerdo con la C. Alma Elia Serrano Simental, de dar término al multitudado litigio por medio de dación en pago, esto con la finalidad de evitar una mayor erogación, y mayor costo de indemnización, de forma que resulte menos lesivo para el Gobierno Estatal.



OCTAVO. El Gobierno del Estado de Durango, es propietario del inmueble antes señalado lo que se acredita de la siguiente manera:

Escritura Pública número 4719 volumen 213 de fecha 26 de abril del 2013 emitida por el notario público número 4 de esta ciudad registrada ante el Lic. Juan Francisco Herrera Arellano.

NOVENO. A la iniciativa en comento se le anexaron los siguientes documentos que a continuación se describen y que permiten su dictaminación en sentido positivo:

- ✓ Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 4719 volumen 213 de fecha 26 de abril del 2013, emitida por el notario público número 4 de esta ciudad, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, donde se encuentra debidamente registrada la compra venta de las superficies de 2,277 (dos mil doscientos setenta y siete metros cuadrados) y 6,233.70 (seis mil doscientos treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados) que la Inmobiliaria Korian, Sociedad Anónima de Capital Variable, le vende al Gobierno del Estado de Durango.
- ✓ Copias fotostáticas debidamente certificadas de los avalúos de las superficies mencionadas en el párrafo anterior.
- ✓ Certificado de Liberación de Gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, donde hace constar que la superficie de 6,233.70 (seis mil doscientos treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados), de donde se pretende segregar la superficie de 2,090 metros cuadrados, del inmueble ubicado en lote 10 manzana 02 del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian de la ciudad de Durango, Dgo., objeto del presente dictamen, se encuentra libre de gravamen.
- ✓ Copia fotostática de la demanda interpuesta por la C. Alma Elia Serrano Simental, del juicio por responsabilidad patrimonial bajo el número de expediente PRPE/SCOPE/01/2019.
- ✓ Copia fotostática del avalúo efectuado por el Ingeniero Arq. Rene Francisco Martínez Amaya, en el cual determina el valor de la propiedad de la C. Alma Elia Serrano Simental, ubicada en lote número 9, de la manzana número 2, del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian, en Durango, Dgo.
- ✓ Plano de ubicación de la superficie objeto de la presente enajenación ubicado en lote 10 manzana 02 del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian de la ciudad de Durango, Dgo., cuenta con una superficie de 2,090 m², tiene las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Sureste: del punto 1 al 2 con una distancia de 60.06 con rumbo S 81°24'07.49" E.
 - Al Suroeste: del punto 2 al punto 3 con una distancia de 34.30 con rumbo S 08°17'33.04" W.
 - Al Noroeste: del punto 3 al punto 4 con una distancia de 61.50 con rumbo N 81°25'56.33" W.
 - Al Noroeste del punto 4 al punto 5 con una distancia de 28.35 con rumbo N 10°13'02.43" E.
 - Al Noroeste: del punto 5 al punto 1 con una distancia de 6.01 con rumbo N 12°57'06.27" E.

DÉCIMO. Resulta oportuno mencionar, que en la actualidad el terreno objeto de esta solicitud no tiene utilidad alguna y con base en lo dispuesto a la Ley de Bienes del Estado de Durango, es un inmueble de dominio privado. Por ello, se considera viable la enajenación a título gratuito del multicitado inmueble en dación de Indemnización a favor de la C. Alma Elia Serrano Simental.

DÉCIMO PRIMERO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII del cuerpo de leyes anteriormente citado, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

Por lo que, seguros estamos, que al ser elevado al Pleno el presente, el voto será a favor, y con ello estaremos una vez más coadyuvando, con el Gobierno Estatal, a fin de que materialicen las disposiciones constitucionales y legales que sostiene el presente, y con ello por supuesto, dando cumplimiento a la demanda que hiciera en su momento la C. Alma Elia Serrano Simental, quien se viera afectada en su propiedad, por la construcción del libramiento ferroviario Cerro del



Mercado línea DB del kilómetro +333 al kilómetro 1+800 e Interconexión líneas DA-DB del kilómetro 0+333 al kilómetro 8+910 en Durango, Dgo.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 216

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, enajenar a título gratuito a favor de la C. Alma Elia Serrano Simental, en dación de pago por indemnización, el inmueble ubicado en el lote 10 manzana 02 del Fraccionamiento Parque Ecológico Industrial Korian de la ciudad de Durango, Dgo., cuenta con una superficie de 2.090 m², misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Sureste: del punto 1 al 2 con una distancia de 60.06 con rumbo S 81°24'07.49" E.
- ✓ Al Suroeste: del punto 2 al punto 3 con una distancia de 34.30 con rumbo S 08°17'33.04" W.
- ✓ Al Noroeste: del punto 3 al punto 4 con una distancia de 61.50 con rumbo N 81°25'56.33" W.
- ✓ Al Noroeste del punto 4 al punto 5 con una distancia de 28.35 con rumbo N 10°13'02.43" E.
- ✓ Al Noroeste: del punto 5 al punto 1 con una distancia de 6.01 con rumbo N 12°57'06.27" E.

SEGUNDO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la C. Alma Elia Serrano Simental

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.



DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

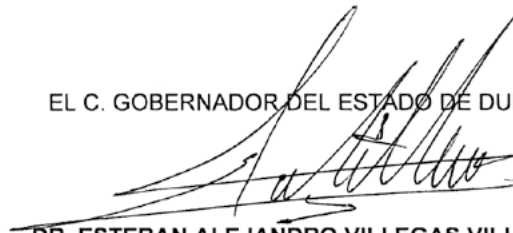
DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARÍA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARÍA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (23) VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Secretaría General de Gobierno





A la Comisión de Justicia, le fue turnado en fecha 04 de octubre por la Mesa Directiva de esta H. Legislatura, oficio S/N de misma fecha, signado por el C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE RENUNCIA AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CARGO COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, el cual le fue conferido mediante acuerdo por este H. Congreso del Estado; por lo que, conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 93, fracción I, 123, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este H. Congreso del Estado, en fecha 04 de octubre de 2022, recibió el oficio S/N signado por el C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ, en el que informa que renuncia al proceso de evaluación en el proceso de ratificación del cargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango faculta al Congreso del Estado para resolver sobre las renunciaciones que presenten las magistradas y los magistrados, lo anterior al tenor de lo señalado en el inciso f) de la fracción III del artículo 82 así como en la parte relativa del diverso 108, los cuales disponen que:

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

f) Resolver sobre las renunciaciones o licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las diputadas y los diputados, las magistradas y los magistrados y las comisionadas y los comisionados, consejeras y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.

ARTÍCULO 108.-

La renuncia de las magistradas y los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien, de encontrarla procedente notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que, de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

.....

TERCERO. Este H. Congreso del Estado tiene cierto que el C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ, fue designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado para cubrir el periodo del 04 de octubre de 2016 al 04 de octubre de 2022, lo anterior según consta en el acta de la sesión del día 04 de octubre de 2016 celebrada por el H. Congreso del Estado de Durango a las 15:00 horas y en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 81 del día 09 de octubre de 2016.



CUARTO. En el escrito remitido por el **C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ**, el cual patentiza mediante firma autógrafa, se deja claro su deseo de renunciar al proceso de ratificación al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, que le fue conferido, situación a la que el Poder Legislativo no se opone y otorga la anuencia para hacerla efectiva legalmente.

La Mesa Directiva de la Sexagésima Novena Legislatura habrá de comunicar de inmediato el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que haga llegar la propuesta del profesionista que ocupe el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, propuesta que atenderá a los mandatos constitucionales invocados en esta determinación.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión que dictaminó, eleva a consideración de este Honorable Pleno paratramite legislativo correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Se acepta el escrito de fecha 04 de octubre de 2022 y recibido en este H. Congreso del Estado, el mismo día, mes y año, signado por el **C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ** en el que se informa su deseo de renunciar al proceso de evaluación en el proceso de ratificación del cargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, a fin de que envíe a este Poder Legislativo la propuesta para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidenta para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidos.

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
SECRETARÍA.

BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARÍA.



A la **Comisión de Justicia**, le fue turnado en fecha 04 de octubre 2022 por la Mesa Directiva de esta H. Legislatura el oficio S/N de fecha 03 de octubre de 2022, signado por la **C. M.D. TERESITA DE JESÚS HERRERA DERAS, MAGISTRADA ADSCRITA A LA SALA TERCERA CIVIL UNITARIA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE RENUNCIA AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CARGO COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**, el cual le fue conferido mediante acuerdo por este H. Congreso del Estado; por lo que, conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 93, fracción I, 123, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este H. Congreso del Estado, en fecha 03 de octubre de 2022, recibió el oficio S/N signado por la **C. M.D. TERESITA DE JESÚS HERRERA DERAS**, en el que informa que renuncia al proceso de evaluación en el proceso de ratificación del cargo como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango faculta al Congreso del Estado para resolver sobre las renunciaciones que presenten las magistradas y los magistrados, lo anterior al tenor de lo señalado en el inciso f) de la fracción III del artículo 82 así como en la parte relativa del diverso 108, los cuales disponen que:

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

f) Resolver sobre las renunciaciones o licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las diputadas y los diputados, las magistradas y los magistrados y las comisionadas y los comisionados, consejeras y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.

ARTÍCULO 108.-

.....

.....

.....

.....

.....

La renuncia de las magistradas y los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien, de encontrarla procedente notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que, de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

.....

TERCERO. Este H. Congreso del Estado tiene cierto que la **C. M.D. TERESITA DE JESÚS HERERA DERAS** fue designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado para cubrir el periodo del 04 de octubre de 2016 al 04 de octubre de 2022, lo anterior según consta en el acta de la sesión del día 04 de octubre de 2016 celebrada por el H. Congreso del Estado de Durango a las 15:00 horas y en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 81 del día 09 de octubre de 2016.



CUARTO. En el escrito remitido por la **C. M.D. TERESITA DE JESÚS HERERA DERAS**, el cual patentiza mediante firma autógrafa, se deja claro su deseo de renunciar al proceso de ratificación al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia, que le fue conferido, situación a la que el Poder Legislativo no se opone y otorga la anuencia para hacerla efectiva legalmente.

La Mesa Directiva de la Sexagésima Novena Legislatura habrá de comunicar de inmediato el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que haga llegar la propuesta del profesionista que ocupe el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, propuesta que atenderá a los mandatos constitucionales invocados en esta determinación.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión que dictaminó, eleva a consideración de este Honorable Pleno paratrámite legislativo correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Se acepta el escrito de fecha 03 de octubre de 2022 y recibido en este H. Congreso del Estado, el mismo día, mes y año, signado por la **C. M.D. TERESITA DE JESÚS HERERA DERAS** en el que se informa su deseo de renunciar al proceso de evaluación en el proceso de ratificación del cargo como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, a fin de que envíe a este Poder Legislativo la propuesta para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidenta para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidos.



DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
SECRETARIA.



BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.



En cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>

7



Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
2022

Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

En México, la evaluación se basa en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del artículo 85, el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

En Durango, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. La evaluación se regula por los artículos 47, 130 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango en los artículos I fracciones I y III; 3 fracciones I, III y IV; y 4 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

La Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública se lleva a cabo de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango, vigentes. Además, los Lineamientos precisan que las acciones de evaluación deben apegarse a los modelos de Términos de Referencia (TdR) que emita el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap), los cuales definen la intervención pública, instrumentos, acciones, resultados y alcances que sean objeto de evaluación.

De igual manera, la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública se contempla en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango (PAE) 2022¹.

Descripción de la intervención evaluada

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) es uno de los ocho fondos incluidos en el Título V de la Ley de Coordinación Fiscal, a través del cual la Federación transfiere recursos a las entidades federativas, y en su caso, a los municipios, para dar cumplimiento a las estrategias nacionales en materia de Seguridad Pública. La asignación de los recursos del Fondo se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) con base a una propuesta realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). En dicha propuesta para cada ejercicio fiscal, la distribución de los recursos del fondo será destinado a atender las prioridades nacionales definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP).

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) se destinan a la profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios y de

¹ PAE 2022 disponible en: https://contenidos-inevap.s3.amazonaws.com/ProgramaAnualEvaluaciones/2022/pae_2022_internet.pdf



menores infractores; al equipamiento de los elementos que realizan tareas de seguridad pública; al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticas y de personal, de la red nacional de telecomunicaciones y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza; al seguimiento y evaluación de los programas seleccionados.

Principales resultados de la evaluación

El FASP documenta el destino de las aportaciones del fondo hacia los objetivos de los Programas de Prioridad Nacional. El destino de las aportaciones provenientes del Fondo se enuncia en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el Anexo 2 del presente informe de evaluación se muestra el destino de las aportaciones del Fondo hacia los objetivos de los Programas de Prioridad Nacional. De igual manera en el Anexo 5 se describe la «Clasificación del destino de las aportaciones del FASP por Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas», en el que se destaca que para la estrategia I. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, no se consideró para el ejercicio 2021. Durante el proceso de evaluación se observó que los montos definidos se encuentran en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación, el cual contempló un recurso autorizado de \$262,435,578.75; sin embargo, en los registros administrativos del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) se identifican \$261,961,471.51 ejercidos. Es conveniente que la información financiera para la ejecución del Fondo en el Estado se encuentre disponible y coincidente entre los recursos aprobados, modificados y ejercidos, así como la información que es pública y los registros internos del SECESP. Si bien se identifica que las personas responsables de la ejecución del Fondo conocen los montos y su distribución, se recomienda que se genere la documentación alrededor del financiamiento a fin de contribuir a una mejor transparencia y planeación para el ejercicio y distribución de los recursos.

El FASP identifica los procesos clave de la gestión del fondo, así como los desafíos de su implementación. El Fondo identifica los procesos clave para su gestión, lo que permite que la ejecución del FASP se dé de manera ordenada y concertada entre los involucrados; sin embargo, se considera pertinente documentar y socializar las directrices que permitan establecer métodos más eficientes y eficaces de desarrollar actividades, comprender la interacción entre las áreas involucradas; así como los flujos de información que suceden en los procesos asociados a la ejecución del Fondo con el objetivo de asegurar la manera en que se ejecuta el FASP.

El FASP reporta y da seguimiento de sus resultados de los instrumentos de monitoreo y evaluación, los cuales reflejan el desempeño del fondo. El SECESP registra y da seguimiento a los indicadores del Fondo en el Sistema de Información Gubernamental del Gobierno del Estado de Durango; sin embargo, durante el análisis de estos, se identifica una variación de criterios para el llenado de formatos, así como métricas que aporten elementos que permitan generar acciones o mejoras en el Fondo. Se recomienda la formulación de indicadores internos orientados a la gestión y operación del FASP que aporten elementos para tomar decisiones basadas en evidencia.

Propuesta de recomendaciones y observaciones



Evaluación de Desempeño del Fondo de
Aportaciones para la Seguridad Pública
2022

La evaluación se considera como el análisis sistemático y objetivo de una intervención cuya finalidad es determinar su pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y coherencia, así como su valor y mérito. En ese sentido, la evaluación tiene un enfoque formativo que se refiere a buscar mejorar el desempeño de la intervención, más que decidir sobre su valor y continuidad.

En ese orden de ideas, la propuesta de recomendaciones y observaciones son las sugerencias emitidas por el equipo evaluador derivadas de los hallazgos identificados en evaluaciones cuyo propósito es contribuir a la mejora.

El presente informe de evaluación concluye con la siguiente serie de recomendaciones y observaciones:

1. Optimizar la gestión del Fondo a través de institucionalizar instrumentos de planeación como manuales, instructivos, procesos, procedimientos, directrices y/o estatutos.
2. Establecer indicadores utilizables y orientados a la gestión y operación del Fondo.
3. Adoptar de manera institucional y pertinente las acciones evidenciadas para dar atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones.

Cada recomendación u observación propuesta se clasificará según una temática de actuación, se acompaña de acciones propuestas y se indica que resultados se espera de la implementación de esa acción.

Conclusiones

La gestión del FASP documenta el destino de las aportaciones del fondo hacia los objetivos de los Programas de Prioridad Nacional. Es conveniente que la información financiera para la ejecución del Fondo en el Estado se encuentre disponible y coincidente entre los recursos aprobados, modificados y ejercidos, así como la información que es pública y los registros internos del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

El Fondo identifica los procesos clave para su gestión, lo que permite que la ejecución del FASP se dé de manera ordenada y concertada entre los involucrados; sin embargo, se considera pertinente documentar y socializar las directrices y procesos asociados a la ejecución del Fondo con el objetivo de asegurar la manera en que se ejecuta el FASP.

El SECESP registra y da seguimiento a los indicadores del Fondo en el Sistema de Información Gubernamental del Gobierno del Estado de Durango, es pertinente establecer indicadores locales orientados a la gestión del Fondo.

Para mejorar el desempeño del FASP es prioritario dar atención a los hallazgos derivados de la evaluación institucional y/o de la evaluación integral ya que se contribuye al criterio de madurez de la implementación del Fondo. Si bien, las personas responsables del Fondo aportaron evidencia que da cumplimiento a los ASM descritos, esta no asegura la pertinencia de su funcionamiento por lo que es vital que las acciones evidenciadas se adopten de manera institucional y que contribuyan a transitar de la propuesta a la mejora.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos del día (28) veintiocho de septiembre de 2022 de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el 28 de septiembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval; Rúbricas.

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación de Diseño del Programa de Apoyo a la Profesionalización de los Productos Regionales

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado. El propósito del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

A partir de las atribuciones del Inevap, la solicitud realizada por el Poder Ejecutivo y la valoración de evaluabilidad donde se estimó la disposición y preparación de la intervención para ser evaluada, se seleccionó al Programa de Apoyo a la Profesionalización de los Productos Regionales (PAPPR) para ser sujeto de evaluación, en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas públicos del Estado de Durango 2022.

Esta evaluación, de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el Inevap, pretende valorar la pertinencia, relevancia, capacidad y enfoque de género de la lógica e instrumentos de la intervención. Para ello, se plantearon doce preguntas distribuidas en seis secciones: la primera corresponde a la justificación de la creación y diseño, la segunda se refiere a la lógica de la intervención que observa la capacidad de las estrategias que implementa el programa para atender la situación que busca cambiar, la tercera identifica la selección de beneficiarios y seguimiento, la cuarta aborda si la intervención prevé instrumentos de monitoreo y evaluación, la quinta señala si se estima y aseguran los recursos necesarios para la ejecución del programa y la sexta reconoce las posibles complementariedades o coincidencias con otras intervenciones.

Los hallazgos de la evaluación se basaron en el análisis documental proporcionado por la instancia evaluada, información pública y referentes nacionales e internacionales de buenas prácticas. Además, el diseño y proceso de la evaluación contempló entrevistas con el personal encargado del programa. Derivado del análisis se identificaron las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas asociadas al PAPPR que derivaron en recomendaciones de mejora que el equipo evaluador considera relevantes, factibles y oportunas para la mejora del diseño de la intervención, igualmente para aportar elementos que permitan elevar el nivel de discusión sobre la importancia de apoyar el mercado local e informar a la ciudadanía sobre lo que se hace con los recursos públicos.

Descripción de la intervención evaluada

El PAPPR se encuentra a cargo de la Dirección de Desarrollo Empresarial (DDE) de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), su operación inició en junio de 2020, para fortalecer la competitividad de las micro y pequeñas empresas locales, agregando valor a sus productos, así como promover la cooperación empresarial, mediante la orientación, capacitación, vinculación y subsidios, para que sus productos cumplan con los requisitos de información y diseño para la comercialización en el mercado nacional.

El PAPPR entrega subsidios parciales o totales al pago de trámites indispensables para la comercialización de los productos: servicios de laboratorio para realizar los análisis químicos para conformar la ficha técnica para la información nutrimental de los productos y otras disposiciones de etiquetado, asignación de código de barras y número de identificación para el comercio electrónico,



Evaluación de Diseño del Programa de Apoyo a la
Profesionalización de los Productos Regionales
2022

registro de marca según la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el diseño de etiqueta y empaque de los productos.

Desde el inicio de su operación en junio de 2020, el PAPPR tuvo una asignación presupuestal de alrededor de \$1,600,000 para beneficiar a la población productora del territorio estatal. El PAPPR no ha tenido financiamiento desde entonces, puesto que para 2021 y 2022 no se asignó presupuesto por lo que se ha operado con los recursos asignados en 2020, de manera que solo se ha podido atender a poco más de 100 negocios.

Principales resultados de la evaluación

El PAPPR no cuenta con un diagnóstico que defina, caracterice y dimensione el problema público que busca solucionar. Los responsables de la intervención tienen un entendimiento común acerca de la situación problemática que pretenden atender. En concreto, según estos funcionarios, el problema que atiende el PAPPR es la falta de orientación, capacitación, vinculación y recursos para la comercialización de los productos regionales. En ausencia de un diagnóstico documentado no hay claridad sobre la situación que se pretende revertir con el PAPPR, ni de sus causas y efectos.

El PAPPR puede contribuir a fomentar la igualdad de género. Aunque el programa no está diseñado para atender la igualdad de género, se percibe que puede contribuir a fomentar la igualdad de género, ya que el emprendimiento es un motor de inclusión social. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018), las mujeres tienden a participar en microempresas que operan en la economía informal. Por lo que de acuerdo con los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de la intervención deben ser empresas que se encuentren insertadas en la formalidad, de modo que el programa incentiva a las mujeres a que sus empresas incursionen a la formalidad.

Asimismo, Berger y Kuckertz, (2016) y SELA, (2010), señalan que algunas de las dificultades que presentan las empresas lideradas por mujeres es la falta de capital y capacitación, lo cual limita el desarrollo de sus empresas. Por esto, el PAPPR además de proveer de apoyo económico por medio de los subsidios parciales y totales para los trámites que permiten extender los canales de comercialización de los productos regionales, proporciona capacitaciones por lo que atiende a lo antes expuesto. Aunque no es el objetivo del PAPPR al apoyar a las mujeres posibilita la permanencia y crecimiento de las micro y pequeñas empresas lideradas por ellas, lo que les permite tener una mayor participación en el sector empresarial y con esto deconstruir los patrones socioculturales e institucionales asignados a las mujeres.

El PAPPR documenta su secuencia para alcanzar sus objetivos esperados en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). El PAPPR tiene una MIR donde se establecen los objetivos y la lógica causal; esta herramienta presenta áreas de oportunidad para mejorar la estructura de los niveles, derivadas del análisis realizado de su lógica vertical y horizontal. Las adecuaciones necesarias a la MIR permitirán mejorar el diseño, monitoreo y evaluación de la intervención.

El PAPPR no ha sido probado empíricamente debido a su originalidad; sin embargo, programas similares pueden aproximar su efectividad. Existe evidencia positiva de programas similares al PAPPR que corresponde a la dotación de apoyos gubernamentales a las empresas, los cuales permiten la incursión a nuevos mercados, disminución de índices de fracaso y desarrollo de ventajas competitivas, por lo que esta evidencia puede aproximar la efectividad del PAPPR.



El PAPPR prevé instrumentos y mecanismos para medir y evaluar sus resultados. Los indicadores que corresponden a los niveles de Fin y Propósito de la MIR del PAPPR no son adecuados para conocer el avance de los niveles antes señalados. El nivel de Componente cuenta con indicadores convenientes para conocer el logro de los objetivos; el de Actividad no se encuentra incluido en la MIR. Además, es relevante mencionar que la mejora que deberán realizar a la MIR derivará en la adecuación de sus indicadores. Igualmente, los indicadores no cuentan con metas, debido a que el programa se encuentra sujeto a la determinación de su continuidad, a partir de la disponibilidad presupuestal de la dependencia. La mejora de los indicadores que consisten en la medición de los logros del programa público permitirá valorar de mejor manera los resultados y hacer ajustes en el camino.

La intervención identifica sus posibles complementariedades y coincidencias con otras. Se identifica que el programa tiene complementariedad con la intervención que pertenece a la misma Secretaría, como Durango Competitivo. El PAPPR tiene complementariedad con intervenciones federales como la de Comercio mx. En este caso, es importante señalar que el PAPPR no cuenta con programas coincidentes lo que refleja que no existe duplicidad de esfuerzos y recursos para resolver la situación que se busca cambiar de acuerdo con los apoyos que otorga la intervención.

Las alianzas estratégicas del PAPPR aumentan el alcance de la intervención. Las alianzas estratégicas que tiene el PAPPR con organismos líderes en el tema de competencia y comercialización de productos regionales a nivel tanto nacional como internacional, han aportado valor considerable para el aumento en el nivel de profesionalización de las empresas regionales duranguenses.

El PAPPR promueve el desarrollo regional. Se realizan acciones que incentivan a consumir productos del estado, esto por medio de la conformación del «Catálogo de productos regionales de Durango», así mismo, el programa busca tener proveedores locales, para de esta manera detonar el desarrollo regional y con ello hacer participe a las empresas e instituciones del estado.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La evaluación incluye una serie de recomendaciones derivado de los hallazgos del ejercicio evaluativo, considerando las siguientes: realizar un diagnóstico del problema, adecuar el objetivo, mejorar la MIR, reformar y fortalecer los indicadores del PAPPR, fortalecer el padrón de beneficiarios y beneficiarias, valorar la posibilidad de conformar espacios de intercambio.

Conclusiones

El PAPPR busca fortalecer la competitividad de las micro y pequeñas empresas locales, agregando valor a sus productos por medio de orientación, vinculación, capacitación y subsidios para que los productos regionales cumplan con los requisitos de información y diseño para la comercialización en el mercado nacional.

Es importante señalar que el PAPPR, es una intervención de nueva creación y única en el estado dados sus componentes específicos para la comercialización de productos regionales, por lo que en esta evaluación se llevó a cabo una evaluación de diseño, con el objeto de valorar y mejorar la lógica interna del programa. Así mismo, esta evaluación exploró cuestiones de género, para valorar la capacidad del programa en el reconocimiento y visualización de las diferencias que existen entre hombres y mujeres, así como el fomento a la igualdad de género.

Asimismo, es fundamental mencionar que, a pesar de que el programa tiene diversos retos originados por la falta de asignación de presupuesto, este ha apoyado a los empresarios y empresarias debido

al compromiso que tiene el personal encargado del programa, además de contar con certificaciones para poder orientar a los productores/as, también han establecido alianzas que han permitido incrementar capacidades para brindar conocimientos y herramientas a los empresarios y empresarias en temas de comercialización.

Por último, es fundamental señalar que la evaluación de las políticas públicas es un insumo que permite a los funcionarios y funcionarias tomar mejores decisiones, ya que estas se encuentran fundamentadas en la evidencia, por lo que la relevancia del ejercicio evaluativo es crucial y cuando este se ejerce por un organismo autónomo, como es el caso del Inevap los beneficios son mayores, debido a que este permite documentar e institucionalizar las buenas prácticas de políticas públicas y con ello trascender de administración, lo que permita coadyuvar en la construcción de políticas.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos del día (28) veintiocho de septiembre de 2022 de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (5) cinco páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Diseño del Programa de Apoyo a la Profesionalización de los Productos Regionales, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 28 de septiembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval; Rúbricas.

Ing. Emiliano Hernández Camargo

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.





Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango - Septiembre 2022





Mecanismo para el seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora

El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 47 en su párrafo tercero, 142 y 160 en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 3 en las fracciones I, II, III y IV, 4 en las fracciones VI, X, XII y XIV, 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los artículos 10 en las fracciones I, IV y XIII, 29 en las fracciones XVI, XVII y XVIII, 3 y 35 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los resultados obtenidos mediante la evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios permiten determinar y aplicar las medidas que se requieren para hacerlos más eficientes y eficaces, al tiempo que se contribuye en la adecuada orientación de las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público.

Que con el fin de dar un seguimiento oportuno a los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas y programas presupuestarios y a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de ellas, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Septiembre de 2022



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Contenido

Objeto3

Ámbito de Aplicación.....3

Definiciones3

Responsabilidad de la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora.....5

Proceso de Seguimiento.....5

Formato Único5

Cuestionario de Opinión Institucional6

Formalización de ASM7

Notificación de ASM.....7

Documento de Posicionamiento Institucional.....7

Acompañamiento Continuo8



Mecanismo para el seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora

Objeto

1. El presente documento tiene por objeto:
 - I. Establecer el proceso para el seguimiento que deberán observar los entes públicos evaluados, para validar la formulación y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios;
 - II. Concentrar los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones en el diseño e implementación de las políticas públicas y de los programas presupuestarios correspondientes;
 - III. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, así como para su formalización.

El presente mecanismo y su correcta aplicación, así como el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se llevará a cabo por la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación del Inevap.

Ámbito de Aplicación

2. El presente mecanismo es de observancia general para los entes públicos evaluados que hayan sido contemplados en el Programa Anual de Evaluación.

Definiciones

3. Para efectos del presente mecanismo se entenderá por:
 - I. Acta de Seguimiento: Documento en el cual el ente público evaluado y el Inevap, formalizan las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la evaluación;
 - II. Atención de ASM: Acto de entrega de información para el cumplimiento de los compromisos formalizados a través del Acta de Seguimiento de la Evaluación que tanto el ente público evaluado y el Inevap establecieron;
 - III. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Compromisos incluidos en el Formato Único que formalizan los entes públicos evaluados a través de la firma del Acta de Seguimiento de la evaluación, para garantizar la mejora continua de la política pública o programa presupuestario a través de su implementación;
 - IV. Consejo: El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
 - V. Coordinación de Seguimiento de la Evaluación; Área del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango cuyo objetivo es contribuir a mejorar las políticas públicas y programas presupuestarios a través del acompañamiento en el



Mecanismo para el seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora

proceso de evaluación, la formalización de observaciones y/o recomendaciones y su atención a estas por parte de los Entes Públicos Obligados, así como los asuntos o acuerdos institucionales, conforme a la normatividad establecida;

- VI. Cuestionario de Opinión Institucional: Es el documento que recaba la información referente a la calidad y satisfacción del trabajo de evaluación percibido por el ente;
- VII. Documento de Posicionamiento: Documento que manifiesta las limitantes que impide la atención de ASM de los entes públicos evaluados tales como: recursos financieros, humanos, tecnológicos, etc;
- VIII. Enlace de Evaluación: Responsable designado por el ente público evaluado como responsable de la comunicación e intercambio de información con el Inevap;
- IX. Entes públicos evaluados: Aquellos entes evaluados cuyos programas públicos fueron contemplados en el Programa Anual de Evaluación;
- X. Evaluación: Análisis sistémico y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XI. Formato Único: Instrumento que incorpora la agenda de mejora continua derivada de las recomendaciones y/o observaciones de la evaluación (anexo I);
- XII. Formalización: Acto en el cual el ente público evaluado a través de la firma de su titular en el Acta de Seguimiento de la Evaluación se compromete a la realización de las actividades de mejora continua establecidas en el Formato Único; suceso mediante el cual las observaciones y/o recomendaciones toman carácter de ASM;
- XIII. Inevap: Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, también denominado «Instituto»;
- XIV. Seguimiento: Acciones de acompañamiento metodológico constante, entre el Instituto y el ente evaluado, a los compromisos de mejora continua formalizados que garanticen el uso de los resultados de la evaluación y su institucionalización en el actuar público, en la búsqueda de la mejora de procesos e incremento de valor público;
- XV. Observaciones: Señalamientos de carácter no vinculatorio que emite el Consejo a los entes públicos obligados derivado de una evaluación externa por el que se proponen cambios en el diseño y operación de los programas y políticas públicas para su mejora;



Mecanismo para el seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora

- XVI. Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos, destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, las actividades específicas realizadas por los entes públicos evaluados, para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
- XVII. Política Pública: Curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando con intereses sociales, políticos y económicos;
- XVIII. Programa Anual de Evaluación (PAE): Al documento que contiene la lista oficial de Políticas Públicas y Programas que serán sujetos a evaluación, especificando el tipo de evaluación y el ejercicio fiscal evaluado;
- XIX. Recomendaciones: La resolución de carácter no vinculatorio aprobada por el Consejo a los entes públicos obligados, cuya finalidad de reorientar y reforzar los programas y políticas públicas, a fin de que mejoren su diseño e implementación.
- XX. El Consejo interpretará el presente documento y resolverá los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones y de acuerdo con las evaluaciones establecidas en el PAE vigente.
4. El Consejo interpretará el presente documento y resolverá los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones y de acuerdo con las evaluaciones establecidas en el PAE vigente.

Responsabilidad de la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora

5. Los entes públicos evaluados tienen la responsabilidad de atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) formalizados en el Acta de Seguimiento de la Evaluación. También, tienen la posibilidad de proponer acciones para la atención de los ASM y la fecha para evidenciar las acciones de mejora descritas dentro del Formato Único (Anexo I), mismas que no deberán exceder un plazo mayor de un año posterior de su formalización; los entes públicos pueden hacer uso de los instrumentos contemplados dentro del presente Mecanismo.

Proceso de Seguimiento

Formato Único

6. El Inevap es el responsable de emitir y socializar le Formato Único con el ente público evaluado, el cual contiene las Observaciones y/o Recomendaciones derivadas de la evaluación, y se divide en los siguientes apartados:



Mecanismo para el seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora

- I. Aspectos Susceptibles de Mejora: práctica de mejora formalizada y justificada con evidencia, hallada durante el ejercicio de evaluación y que mediante su atención se busca fortalecer el desempeño de los programas públicos evaluados.
 - II. Acciones Propuestas: Sección en la que se incorporan los compromisos que asumen los entes públicos evaluados para atender los ASM sustentados en evidencia que se consideren factibles para su implementación. El Inevap, incorporará previamente propuestas de actividades para la atención, sin embargo, esto no limita al ente público evaluado a modificarlas o fortalecerlas mediante previo análisis.
 - III. Área Responsable: Se refiere a aquellas áreas propias del ente público evaluado cuyas acciones de mejora incurren sobre sus atribuciones.
 - IV. Fecha Término: Plazo establecido por el ente público evaluado para la realización y conclusión de las acciones propuestas para la atención de ASM.
 - V. Resultados Esperados: Producto que se espera obtener al término de la atención del ASM formalizados; Dicho resultado será emitido por el Instituto.
7. El Instituto proporcionará a los entes públicos evaluados a través de los enlaces de evaluación, el Formato Único por programa presupuestario de forma prellenada para su análisis y fortalecimiento mediante la designación de las Áreas Responsables y la Fecha de Término.
8. El ente público evaluado a través del enlace de evaluación remitirá al Instituto el Formato Único una vez concluido su análisis y llenado, antes de la fecha determinada para la firma del Acta de Seguimiento de la Evaluación.
9. Una vez que el ente público evaluado remite el Formato Único, el Inevap procede a programar la reunión de formalización para la firma del Acta de Seguimiento de la evaluación entre los titulares de las dependencias, donde las observaciones y/o recomendaciones formalizadas se transforman en ASM.

Cuestionario de Opinión Institucional

10. Durante la reunión de formalización, se levantará el cuestionario de opinión Institucional donde va a recabar la percepción del ente con respecto del proceso de evaluación, esto bajo la premisa de que la colaboración interinstitucional y la comunicación constante entre los entes públicos evaluados y el Inevap son aspectos fundamentales para detonar un mejor desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios.
11. Los enlaces para la evaluación serán los responsables de contestar el Cuestionario de Opinión Institucional durante la reunión de la firma del Acta de Seguimiento de la Evaluación.



Mecanismo para el seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora

Formalización de ASM

12. El proceso de formalización será realizado por el Inevap en coordinación con el Ente Público Evaluado; el Acta de Seguimiento de la Evaluación debe ser firmada por los titulares de ambas instituciones.

13. El proceso de seguimiento se ajustará al contenido y alcance de los ASM dentro de fechas límite establecidas en el Formato Único anexo en el Acta de Seguimiento de la Evaluación.

Notificación de ASM

14. Los entes evaluados atenderán los ASM a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, oficializará la atención en el cumplimiento de las actividades de la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación (CSE) de acuerdo con lo contemplado en el presente Mecanismo.

15. La CSE es la encargada de analizar y valorar la pertinencia de la evidencia en la atención en ASM; en caso de la necesidad de complementar la información proporcionada será comunicado al enlace de evaluación y concertado con las partes relacionadas.

16. La CSE establecerá el periodo necesario para el monitoreo del uso de la evidencia presentada por el ente público evaluado.

17. La CSE presentará de manera mensual a la Dirección de Evaluación, el estatus de atención de los ASM donde se informa el avance en el cumplimiento de la agenda de mejora continua con la finalidad de contribuir en la toma de decisiones.

18. La notificación de información en atención a los ASM, podrá ser mediante los siguientes medios:

- Correo electrónico: notificando al enlace y al Coordinador de Seguimiento de la Evaluación, adjuntando oficio e información en atención a los ASM.
- Documentación física: notificación de oficio e información mediante la entrega física en las instalaciones del Inevap o en las del Ente Público Evaluado.

Documento de Posicionamiento Institucional

19. El documento de posicionamiento institucional tiene como finalidad proporcionar al ente evaluado una herramienta a utilizar únicamente cuando los factores externos (recursos económicos, humanos, técnicos, tecnológicos, etc.) limitan el cumplimiento de ASM.

20. Así mismo, se debe notificar a través de oficio firmado por el titular del ente evaluado y que por medio de una descripción detallada se expongan los motivos por los cuales no es posible atender el ASM.

21. Es necesario que se cumpla con la siguiente estructura:

- Establecer fecha de elaboración;



Mecanismo para el seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora

- Dirigido al titular del Instituto;
- Atención al Coordinador de Seguimiento de la Evaluación;
- Descripción detallada de las causas que limitan la atención de ASM;
- Se debe elaborar un oficio por programa evaluado, y
- Firma del titular del ente evaluado.

22. El Consejo General del Inevap, será el encargado de valorar la pertinencia de lo contenido en el documento de Posicionamiento en apego al artículo 44 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

23. La CSE es la encargada de analizar y valorar la pertinencia de la evidencia en la atención en ASM; en caso de requerir complementar la información proporcionada será comunicado al enlace del Ente Público Evaluado y concertado con las partes relacionadas. Agotado el plazo para el cumplimiento de ASM, el Consejo General emitirá un dictamen, mismo que hará público en apego al artículo 46 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Acompañamiento Continuo

24. La CSE, en búsqueda de garantizar el uso de los resultados y analizar la utilidad de los ASM formalizados, monitoreará el uso de los instrumentos realizados por los entes evaluados para la atención a ASM.

25. La CSE es la responsable de establecer las fechas en las cuales se monitoreará la implementación e institucionalización de las acciones de mejora dentro de los entes evaluados, de acuerdo con las metodologías establecidas por la Coordinación.

26. La CSE socializará con el ente público evaluado la fecha de visita y aplicará las metodologías estructuradas para el acompañamiento continuo. Así mismo, retroalimentará al ente público evaluado sobre las acciones necesarias a realizar con el objetivo de garantizar el uso de los resultados de evaluación y el apego a los resultados esperados de los ASM formalizados y atendidos.

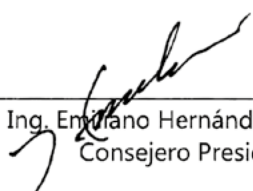
27. La CSE es la responsable de elaborar informes al Consejo General del Inevap para dar a conocer los retos, dificultades y casos de éxito en la implementación e institucionalización de acciones de mejora en los entes públicos evaluados. Estos informes serán de carácter público y estarán disponibles en la página de internet del Instituto.





Mecanismo para el seguimiento a los
Aspectos Susceptibles de Mejora

En la Ciudad de Durango, siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consistente en diez fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su DécimaSexta Sesión Extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, de la misma fecha, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero de Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval.- Rúbricas




Ing. Emiliano Hernández Camargo
Consejero Presidente


Mtra. Isaura Leticia Martos González
Consejera


Mtro. Francisco Antonio Vázquez Sandoval
Consejero



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es interés del actual Gobierno alcanzar óptimos objetivos de bienestar social, con seguridad y oportunidades para todos, con servicios públicos y de infraestructura modernos y eficientes, y además basados en el uso responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos disponibles.

SEGUNDO.- En ese sentido, es de reconocerse la existencia de un compromiso inaplazable de generar las condiciones necesarias para dar certidumbre al desarrollo del Estado, con visión de largo plazo, sostenible y sustentable, con un enfoque integrador y funcional de sus comunidades, ciudades, municipios, regiones y zonas metropolitanas; y que favorezca la reducción de sus asimetrías socioeconómicas.

Los duranguenses exigen un ejercicio de gobierno eficaz, ordenado, transparente y sujeto a la rendición de cuentas.

TERCERO.- Que el bien común requiere, necesariamente, de la participación de una ciudadana responsable, informada y activa, con una interlocución permanente y efectiva con los entes gubernamentales.

Es por ello que para la consecución de estos objetivos es necesario conformar un esquema ágil de coordinación y comunicación entre la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal con las Dependencias y Organismos que la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás normatividad aplicable, determinan para el ejercicio de las atribuciones que el mismo marco normativo me confiere.





Lo anterior, porque la atención de los retos sociales, económicos, políticos y de gobernabilidad, requieren del entendimiento, la visión compartida y la acción concertada y estratégica, tanto al interior de la estructura gubernamental estatal, como con los gobiernos federal y municipal; con los sectores empresarial, académico y social, y con todos los organismos interesados en el bien común.

CUARTO.- Los objetivos de gran alcance que se plantean, hacen necesaria la reconfiguración institucional de un ente responsable de gestionar el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, como un espacio permanente de diálogo, coordinación y construcción de un proyecto de desarrollo del Estado, con visión de futuro, en el que se vean reflejadas las aspiraciones y los esfuerzos de todos.

QUINTO.- Para lo cual es necesario respaldar, desde el más alto nivel de decisión en la administración estatal, la concepción, diseño, dirección y promoción de programas y proyectos estratégicos, emanados del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, para lograr la consecución de los objetivos del desarrollo estatal.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1. La Coordinación General de Gestión Gubernamental, es el órgano auxiliar adscrito al Despacho del Ejecutivo, responsable de regular el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo y la generación de proyectos estratégicos para el Estado.

ARTÍCULO 2. La Coordinación General de Gestión Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones y facultades:





- I. Asegurar la integración, operación y funcionamiento continuo del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la formulación de políticas públicas, planes, programas y acciones pertinentes al proyecto de desarrollo estatal;
- III. Coordinar la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como instancia de coordinación interinstitucional que asegure una amplia participación social y ciudadana en los procesos de planeación del desarrollo;
- IV. Diseñar e instrumentar mecanismos de consulta social y ciudadana, de amplia cobertura, accesibles, pertinentes, transparentes y oportunos, vinculando los resultados que coadyuven en el diseño de políticas públicas;
- V. Promover la constitución y consolidación de las instancias de planeación para el desarrollo municipal; además de brindar apoyo en la formulación, instrumentación, evaluación y control de sus planes, programas y proyectos;
- VI. Promover e impulsar la conformación y operación de la Red Estatal de Enlaces de Planeación, como mecanismo de coordinación y vinculación con los municipios para la definición de los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del desarrollo;
- VII. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas, programas, proyectos y acciones de gobierno derivadas del mismo, con un enfoque de Gestión para Resultados, definiendo las herramientas, normas y procesos aplicables;
- VIII. Coordinar la elaboración de los programas presupuestarios y sus respectivos indicadores de resultados, con base en la metodología y procedimientos que aseguren la consolidación de un Presupuesto basado en Resultados;
- IX. Generar el mecanismo pertinente para el registro y monitoreo de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, con la participación de las dependencias y entidades involucradas;





- X. Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la formulación del Programa Anual de Infraestructura;
- XI. Evaluar el ejercicio de los recursos públicos con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño sistematizando la participación de las dependencias y entidades del Estado y en el ámbito de su competencia, coordinarse con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XII. Elaborar los informes derivados de los distintos mecanismos y esquemas de evaluación del desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los procesos de evaluación, internos y externos; su impacto en los procesos de planeación, presupuestación, programación y ejecución; así como su contribución a la mejora continua de la gestión gubernamental;
- XIV. Coordinar la elaboración de los informes de gobierno, de conformidad con el marco jurídico vigente;
- XV. Coordinar la actualización sistemática del Plan Estratégico y del Plan Estatal de Desarrollo, en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo;
- XVI. Coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, con el fin de generar información pública de valor para las diferentes etapas del ciclo de la Gestión Pública;
- XVII. Mantener actualizado el diagnóstico situacional de la entidad con la participación de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVIII. Diseñar e implementar un programa continuo de formación especializada, para los servidores públicos involucrados en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación;
- XIX. Consolidar los mecanismos de implementación de la Agenda 2030, a través del Organismo de Seguimiento e Implementación (OSI) y su vinculación con los Organismos Municipales y regionales (OMSI y ORSI), a fin de asegurar





el alineamiento de los programas, proyectos y acciones a los objetivos de desarrollo sostenible;

- XX. Liderar los proyectos y programas estratégicos derivados del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo y los de carácter especial que sean requeridos, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para asegurar su óptima estructuración, financiamiento, implementación y desarrollo;
- XXI. Realizar estudios e investigaciones para el diseño, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos estratégicos y especiales, orientados al desarrollo estatal y regional;
- XXII. Proyectar, analizar y estructurar la viabilidad técnica, financiera, política y social de programas y proyectos estratégicos y especiales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Coadyuvar en coordinación con las partes involucradas, en la gestión de financiamiento público y privado para la elaboración, ejecución y promoción de los programas y proyectos estratégicos y especiales;
- XXIV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, esquemas de financiamiento alternativo para la realización de proyectos, programas, obras y acciones estratégicas, en apego a la normatividad aplicable;
- XXV. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la definición, diseño, elaboración, promoción y seguimiento de los proyectos y programas estratégicos y especiales;
- XXVI. Promover e impulsar la participación de los municipios en el diseño, desarrollo y ampliación de la infraestructura prioritaria que se requiera para el desarrollo municipal en la entidad;
- XXVII. Crear, controlar y actualizar en forma permanente, el portafolio de proyectos estratégicos y especiales, generados o validados por la propia Coordinación General de Gestión Gubernamental;
- XXVIII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal ante instancias públicas o privadas, para la gestión de acciones y proyectos estratégicos y especiales, y en todas aquellas encomiendas relacionadas con sus demás funciones;





2022 **DURANGO** 2028
GOBIERNO DEL ESTADO

- XXIX. Celebrar convenios, acuerdos y contratos con instancias públicas, privadas y sociales, en el marco de sus atribuciones y facultades;
- XXX. Expedir las bases a que deberán sujetarse los procesos de contratación y adquisición de servicios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades, de acuerdo con la normatividad aplicable y en coordinación con la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XXXI. Coordinar las acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el logro de los objetivos establecidos en el marco del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo y en los proyectos estratégicos y especiales;
- XXXII. Coordinar las acciones de los demás órganos adscritos al Despacho del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando así le sea indicado por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal; y
- XXXIII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y aquellas que le confieran las leyes o decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables e inherentes a las funciones anteriores.

ARTÍCULO 3. La Coordinación General de Gestión Gubernamental, no sustituirá el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que las dependencias y entidades tienen por mandato legal.

ARTÍCULO 4. La Coordinación General de Gestión Gubernamental, a través de su Coordinador General, podrá solicitar a las dependencias y entidades, la información, documentación técnica y financiera, la colaboración y asesoría necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, los titulares de las dependencias y entidades, estarán obligados a proporcionar el apoyo, la colaboración y el cumplimiento de los acuerdos tomados con el Titular de la Coordinación General de Gestión Gubernamental.





CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6. La Coordinación General de Gestión Gubernamental, para el cumplimiento de sus objetivos, contará con perfiles profesionales especializados, de acuerdo con la siguiente estructura administrativa:

- I. Una Coordinación General;
- II. Una Coordinación Ejecutiva;
- III. Una Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación;
- IV. Una Dirección General de Proyectos y Programas Estratégicos; y
- V. Una Dirección de Administración.

Cada una de las unidades anteriores, dispondrá del personal técnico y administrativo mínimo necesario para el cumplimiento de su objeto y fines, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada.

En caso necesario, podrá disponer de asesoría externa de alta calidad.

ARTÍCULO 7. La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, otorgará a la Coordinación General de Gestión Gubernamental, los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines, los cuales serán sujetos del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a la asignación y ejercicio de recursos públicos.

ARTÍCULO 8. Las personas Titulares de las áreas a que se refieren las fracciones de la II a la V del artículo 6 del presente Reglamento, contarán con el personal necesario para el correcto desarrollo de los fines y objetivos de la Coordinación, tendrán las facultades y obligaciones que les señale la persona Titular de la Coordinación General y los ordenamientos legales y administrativos en la materia.





ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo, en la ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los seis días del mes de octubre del dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado